

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO
UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
CONTABLES



“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SITUACIÓN TRIBUTARIA
Y FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
PRODUCTORES ECOLÓGICOS DEL PERÚ - ANPE PERÚ
PERIODO 2012-2017”

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN TRIBUTACIÓN

AUTORA: JANETT ISABEL FLORES GRADOS
ASESORA: MG. CPC ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: CONTABILIDAD

Callao, 2024
PERÚ

Document Information

Analyzed document	Archivo 2. 1A. Flores Grados Janet Isabel. Maestría. 2023. Referencias.docx (D18156761)
Submitted	2023-12-12 03:01:00 UTC+01:00
Submitted by	MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA
Submitter email	mepingo@unac.edu.pe
Similarity	12%
Analysis address	investigacion@cc.unac@analysis.urfund.com

Sources included in the report

SA	YSantillan_BDelgado-Trabajo Final_Revision Sistemática.docx Document YSantillan_BDelgado-Trabajo Final_Revision Sistemática.docx (D641475406)		2
SA	T1_Tesis1_LaSernaGonzalezGustavoAdolfo_AvalosJaenSebastian.docx Document T1_Tesis1_LaSernaGonzalezGustavoAdolfo_AvalosJaenSebastian.docx (D112746682)		1
SA	Trabajo Final_Revision sistematica_Ormeno Cano Sandra.docx Document Trabajo Final_Revision sistematica_Ormeno Cano Sandra.docx (D641465724)		3
W	URL: https://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4577/YES6%2D%20%20RELAS%20BARRANTES%20HAWARRO.pdf?sequence=5&isAllowed=y Fetched: 2023-02-11 05:55:56		1
W	URL: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo/7396390.pdf Fetched: 2020-07-25 06:54:27		1
W	URL: https://libray.co/articulo/validar/6C%203n-propuesta-estrategias-aplicadas-validar/6C%203nyd7n50d1 Fetched: 2022-11-23 14:36:41		1

Entire Document

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia Peruana de Cooperación Internacional. (2010). Normas Legales de la Cooperación Internacional No Reembolsable. Lima: APC. Agencia Peruana de Cooperación Internacional. (2016). Guía de orientación rápida para acceder al beneficio tributario de la devolución de los impuestos pagados con recursos provenientes de la cooperación externa. Lima: APC.

83%	MATCHING BLOCK 1/9	SA YSantillan_BDelgado-Trabajo Final_Revision Si ... (D641475406)
<p>Aguiayo, J. (2014). La obligación tributaria y el pago: antes del inicio de la cobranza coactiva - en la Legislación peruana. <i>Apuntes y Discusiones. Derecho y Sociedad</i>(43), 239-253. http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysoiedad/articulo/view/12575Aladejelo. O. (2020). Managing Small Businesses in Nigeria during Covid-19 Crisis: Impact and Survival Strategies. <i>Journal of Business and Management</i>, 22(8), 24-34. Awa, M. (s.f.).</p>		
100%	MATCHING BLOCK 2/9	SA T1_Tesis1_LaSernaGonzalezGustavoAdolfo_AvalosJ... (D112746682)
<p>Planear el tributo: ¿es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas?</p> <p><i>Actualidad Empresarial</i>(286), 1-24. http://aempresarial.com/servicios/revista/286_1_TGCKKLNLYBXRREDFRJLHRYGGRKHENWQIVYDKHBCFYDOBTFL.pdf</p>		
85%	MATCHING BLOCK 3/9	SA Trabajo Final_Revision sistematica_Ormeno Cano ... (D641465724)
<p>Amazfuen, M. (2016). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. <i>Accounting</i>, 3(1), 73-90. http://revistas.upeu.edu.pe/index.php/vi_apb/article/view/990</p> <p>Ander-Egg, (2007). Introducción a la planeación estratégica. Buenos Aires - México: Grupo Editorial Lumen. Aguiayo, M. (2008). La evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirla. <i>Instituto de Estudios Fiscales</i>, 13(38). https://www.researchgate.net/publication/28234537 Armas, M., y Colmanares, M. (2008). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. <i>REDHDCS</i>, 4(6), 141-160. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=29357210 Apple, J. (2015). Metodología de planificación operacional. <i>Revista electrónica de Trabajo Social</i>(12). https://www.researchgate.net/publication/303989351 Balu Ado, A., Rashid, N., Mustapha, U., y Ademola, L. (2021). The impact of corporate tax planning on the financial performance of listed companies on Nigeria. <i>International Journal of Economics, Management and Accounting</i>, 29(2), 275-297. Bobadilla, P. (2017). Las ONG en la era de la globalización: Cambios y permanencias en su identidad y rol institucional. <i>Cuaderno de Trabajo N° 40</i>. PCRU, 64. Carrasco, S. (2017). Metodología de la investigación científica. Lima: Editorial San Marcos.</p>		

INFORMACIÓN BÁSICA

FACULTAD	Facultad de Ciencias Contables
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	Unidad de Posgrado
TÍTULO	“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SITUACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DEL PERÚ - ANPE PERÚ PERIODO 2012-2017”
AUTORA	Janett Usabel Flores Grados DNI:
ASESOR	Mg. Cpc Ana Cecilia Ordoñez Ferro
LUGAR DE EJECUCIÓN	Lima - Perú
TIPO DE INVESTIGACIÓN	Aplicada
ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	Cuantitativa
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	No experimental-longitudinal
UNIDAD DE ANÁLISIS	Información financiera de ANPE
TEMA OCDE	5.00.00 -- Ciencias sociales 5.02.00 -- Economía, Negocios 5.02.04 -- Negocios, Administración

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO EVALUADOR

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • DR. MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA | PRESIDENTE |
| • MG. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ | SECRETARIO |
| • MG. WILMER ARTURO VILELA JIMENEZ | MIEMBRO |
| • DR. EFRAIN PABLO DE LA CRUZ GAONA | MIEMBRO |

ASESORA: MG. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO

N° de Libro: 01

N° de Folio: 92 - 93

N° de Acta: 001

Fecha de Sustentación: 22 de Febrero del 2024

DEDICATORIA

A mis padres, Juan Flores y Bertha Grados, quienes han sido la motivación de mi vida y mis pilares para continuar con mis proyectos. A mi amigo y compañero de estudios, Walter Nonato, que desde el cielo has seguido colaborándome en la culminación de esta investigación.

AGRADECIMIENTO

A Dios, quien me ha guiado y me ha dado la fortaleza en cada etapa crucial de mi vida. A mis padres, por su compromiso y apoyo incondicional a lo largo de mis estudios. A todas las personas que de una u otra forma me apoyaron en la realización de este trabajo.

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS	3
ÍNDICE DE FIGURAS	4
RESUMEN	5
RESUMO	6
INTRODUCCIÓN	7
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
1.1. Descripción de la realidad problemática	8
1.2. Formulación del problema	12
1.3. Objetivos	13
1.4. Justificación	13
1.5. Delimitantes de la investigación.....	15
II. MARCO TEÓRICO	17
2.1. Antecedentes	17
2.2. Bases teóricas.....	23
2.3. Marco conceptual.....	33
2.4. Definición de términos básicos.....	54
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	57
3.1. Hipótesis	57
3.1.1 Operacionalización de variable	57
IV. METODOLOGÍA DEL PROYECTO	59
4.1. Diseño metodológico.....	59
4.2. Método de investigación.....	60
4.3. Población y muestra.....	60
4.4. Lugar de estudio	60

4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información	61
4.6. Análisis y procedimientos de datos	61
4.7. Aspectos éticos en investigación	62
V. RESULTADOS	64
5.1. Resultados descriptivos	64
5.2. Resultados por objetivos	76
5.3. Resultados inferenciales	84
VI. DISCUSIÓN.....	87
6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados	87
6.2. Contrastación de los resultados con estudios similares.....	89
6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.....	92
VII. CONCLUSIONES	94
VIII. RECOMENDACIONES.....	96
IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	97
ANEXOS	102
Anexo 1 Matriz de consistencia.....	102
Anexo 2 Instrumentos validados	104
Anexo 3 Instrumentos validados	105
Anexo 4 Base de datos del planeamiento tributario	106
Anexo 5 Base de datos de la situación tributaria y financiera	107
Anexo 6 Confiabilidad de las variables	108
Anexo 7 Resumen de los estados financieros históricos	109
Anexo 8 Resumen de los estados financieros modificados	110
Anexo 9 Validación de instrumentos	111
Anexo 10 Consentimiento informado de la institución.....	115

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Definición operacional de las variables	58
Tabla 2. Resultados de confiabilidad	64
Tabla 3. Resultados de los ítems vinculados a la obligación tributaria.	65
Tabla 4. Resultados de los ítems asociados a la contingencia tributaria.	66
Tabla 5. Resultados de los ítems relacionados al control tributario	67
Tabla 6. Resultados de los ítems asociados a los beneficios tributarios.....	68
Tabla 7. Resultados de los ítems vinculados a la situación tributaria	69
Tabla 8. Resultados de los ítems vinculados a la situación financiera.....	71
Tabla 9. Estimación del IGV recuperado.....	77
Tabla 10. Correlación entre el planeamiento tributario y la situación tributaria y financiera de la ANPE	84
Tabla 11. Correlación entre el planeamiento tributario y la situación tributaria de la ANPE	85
Tabla 12. Correlación entre el planeamiento tributario y la situación financiera de la ANPE	86

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Comportamiento de la liquidez histórica y modificada para los años 2012-2017	73
Figura 2 Comportamiento de la solvencia histórica y modificada para los años 2012-2017	74
Figura 3 Comportamiento del endeudamiento histórico y modificado para los años 2012-2017	75
Figura 4 Comportamiento de la efectividad de ejecución del gasto histórico y modificado para los años 2012-2017	76
Figura 5 Ahorro fiscal procedente de la devolución del IGV	78
Figura 6 Tendencia del ingreso histórico vs el ingreso modificado a causa de la devolución del IGV para los años 2012-2017	80
Figura 7 Tendencia del egreso histórico vs el egreso modificado a causa de la devolución del IGV para los años 2012-2017	81
Figura 8 Procedimiento para la devolución del IGV	83
Figura 9 Influencia del planeamiento tributario sobre la situación tributaria de la ANPE	88

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo determinar la influencia del planeamiento tributario en la situación tributaria y financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ en el período 2012-2017. Para ello, se ha realizado un estudio de tipo aplicado y nivel explicativo con un diseño no experimental, transeccional y exposfacto; así, considerando una muestra compuesta por 30 colaboradores de la asociación y sus Informes de Auditoría entre el período 2012 y 2017, se aplicaron las técnicas de observación, el análisis documental-contable y la entrevista mediante los instrumentos análisis de contenido y cuestionario. En este sentido se determinó que el planeamiento tributario influye positivamente en la situación tributaria y financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ en el período 2012-2017 al obtenerse un valor $X^2 = 27.936$ con p-valor de 0.000. Asimismo, mediante los hallazgos descriptivos se determinó que el planeamiento tributario puede contribuir a minimizar las contingencias tributarias mediante la promoción de un control tributario que permita identificar las desviaciones que se presentan, o incluso puede ayudar al aprovechamiento de beneficios tributarios que contribuyan a obtener fondos adicionales para la ejecución de los proyectos.

Palabras claves: Planeamiento tributario, situación financiera, situación tributaria, contingencias tributarias, ratios financieros.

RESUMO

O objetivo deste trabalho de pesquisa é determinar a influência do planejamento tributário na situação fiscal e financeira da Associação Nacional de Produtores Orgânicos do Peru ANPE PERÚ no período 2012-2017. Para isso, foi realizado um estudo de tipo aplicado e de nível explicativo com desenho não experimental, transeccional e ex post facto; Assim, considerando uma amostra composta por 30 funcionários da associação e seus Relatórios de Auditoria entre o período de 2012 e 2017, foram aplicadas técnicas de observação, análise documental-contábil e entrevista por meio dos instrumentos de análise de conteúdo e questionário. Nesse sentido, determinou-se que o planejamento tributário influencia positivamente a situação tributária e financeira da Associação Nacional de Produtores Orgânicos do Peru ANPE PERÚ no período 2012-2017, obtendo um valor $X^2 = 27,936$ com valor p de 0,000. Da mesma forma, por meio dos achados descritivos, determinou-se que o planejamento tributário pode contribuir para minimizar as contingências tributárias ao promover um controle tributário que permita identificar desvios que surjam, ou ainda auxiliar no aproveitamento de benefícios fiscais que contribuam para a obtenção de recursos adicionais. a execução dos projetos.

Palavras-chave: Planejamento fiscal, situação financeira, situação fiscal, contingências fiscais, rácios financeiros.

INTRODUCCIÓN

El rol protagónico asumido por las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) como eje para el financiamiento productivo con alto contenido social, ha quedado de manifiesto con su desempeño en la crisis financiera que experimentó el Perú en los años 1980. Así, ha sido tan notable su actuación, que este tipo de entidades ha crecido en cantidad y en volumen de operaciones, por lo que desde el Estado, se ha procurado distintas vías para su regulación, sin que se limite su capacidad de expansión.

No obstante, estas ONG presentan notables deficiencias en su gestión, la mayor parte, por desaprovechamiento de técnicas de decisión empresarial, que ocasiona incumplimiento de algunas normativas y/o aprovechamiento de los beneficios existentes. Uno de estos casos, es ONG Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú – ANPE Perú, la cual se encarga de la asistencia técnica y fomento de la producción de la agricultura ecológica orgánica en 20 regiones del país, pero que infortunadamente no se ha aprovechado de los beneficios tributarios existentes para estas organizaciones y que, además, por desconocimiento de la norma, fue sancionada en 2012, por incumplir con las normativas previstas en cuanto a la legalización de libros contables.

Si bien la referida ONG ha subsanado de tal debilidad, no ha aplicado un planeamiento tributario adecuado, que le permita obtener mayores beneficios, los cuales pueda reinvertir en su actividad, apoyando la labor de los agricultores que atiende. Así, se plantea el referido estudio cuyo objetivo es determinar la influencia del planeamiento tributario en la situación tributaria y financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ en el período 2012-2017, siendo una investigación de nivel explicativo, tipo correlacional y diseño no experimental-transversal, en el cual se aplicará como técnicas el análisis documental, la observación y la encuesta, empleándose un cuestionario a una población de cinco empleados.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En un contexto general, Muñoz (2014), afirma que se utilizan distintos sinónimos para la figura de Organización No Gubernamental (ONG), entre ellos “organización de la sociedad civil; organización del tercer sector; grupos de interés (público); y movimientos sociales organizados” (p. 278) pero que la alta diversidad y heterogeneidad presente en los tipos de ONG, sólo hace posible distinguirlas como “actores políticos multidimensionales con capacidad para intervenir en diferentes etapas del proceso político” (p. 292).

En sus orígenes las ONG, en el Perú, asumieron un rol antagónico al sector gubernamental, cumpliendo un papel de vigilancia y fiscalización hacia el Estado; sin embargo, en la actualidad realizan una gama de actividades, dentro de las que se incluyen las relativas al desarrollo sectorial (Bobadilla, 2017). Siguiendo a este mismo autor, se puede afirmar que

“(…) las ONG conforman un subgrupo de organizaciones de la sociedad civil que se caracteriza por estar guiada por valores altruistas que buscan el desarrollo humano y los cambios en las condiciones de vida de personas externas a la organización.” (p. 11).

Como también señala Bobadilla (2017), la crisis financiera que se suscitó en el Perú, durante la década de 1980, influyó notablemente en un cambio en el direccionamiento de la gestión de las ONG, especialmente de aquellas que recibían contribuciones internacionales. De esta manera, según este autor, empezó a observarse un nuevo rol de las ONG relacionado con la consultoría y el emprendimiento social, con la finalidad de suplir la caída en los recursos que provenían de donaciones desde el exterior.

Esta situación redimensionó la estructura y gestión de un grupo importantes de ONG, las cuales devinieron en empresas sociales con el objetivo esencial de alcanzar el bienestar social del otro (Bobadilla, 2017). Este continuo cambio en la dinámica de estas organizaciones ha llevado al Congreso de la República a presentar la Ley que autoriza a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de

Administración (SUNAT) a la creación de una Intendencia Nacional para el Control, Supervisión y Fiscalización de las Organizaciones Sin Fines de Lucro.

Lo anterior se evidencia en la exposición de motivos de ese proyecto de Ley, al destacarse lo siguiente:

“El Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta establece en su artículo 19, que están exonerados del impuesto hasta el 31 de diciembre de 2018, las rentas de fundaciones afectas y de asociaciones sin fines de lucro cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente fines como beneficencia, asistencia social, educación, cultural, científica, artística, literaria, deportiva, política, gremiales, y/o de vivienda; siempre que destinen sus rentas a sus fines específicos del país; no las distribuyan, directa o indirectamente, entre los asociados y que en sus estatutos esté previsto que su patrimonio se destinará, en caso de disolución, a cualquiera de esos fines” (Congreso de la República, 2018, p. 3).

En este sentido, en la misma exposición de motivos, se indica que la jefa de la SUNAT, para el año 2014, Sra. Tania Quispe señaló en una entrevista, lo siguiente: “(...) el problema es que muchas ONGs que se constituyen como entidades sin fines de lucro no cumplen con esa finalidad, pues buscan lucrar y que en ese entonces existían más de cincuenta mil de estas asociaciones favorecidas por las exoneraciones tributarias (...)” (Congreso de la República, 2018, p. 5).

Asimismo, se observa que la intención del legislador sería optimizar la labor fiscalizadora de la SUNAT, al tratar de “prevenir que algunas organizaciones puedan incurrir en delitos de lavado de activos o actividades que financien el terrorismo u otros delitos” (Congreso de la República, 2018, p. 7).

Por otra parte, se señala en el texto de dicha exposición de motivos que el Perú mantiene facilidades a las entidades que utilizan la Cooperación Internacional, como lo son las ONG, pero que sin la debida supervisión se podría desvirtuar la naturaleza de esa ayuda (Congreso de la República, 2018). Ahora bien, si bien la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) tiene la obligación de supervisar las entidades inscritas en su registro, se ha determinado que:

“En el año 2017, se registraron en APCI 1648 intervenciones (Proyectos), ejecutados por 440 entidades (lo que implica que hay entidades que ejecutan más

de un proyecto), de los cuales sólo se supervisaron 48, que es aproximadamente el 2.5% de los proyectos registrados” (Congreso de la República, 2018, p. 9).

Como se comenta también en el referido documento, la Cooperación Internacional ejecutó el año pasado US \$ 152,381,961.41, que representa un monto significativamente alto y ha atraído la atención de la Unidad de Investigación Financiera, dependiente de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

De lo anterior se observa que, las medidas de supervisión para las ONG pueden ser más estrictas en el futuro inmediato y es que, incluso a pesar de gozar de beneficios en la exoneración del pago del impuesto a la renta en la actualidad, deben mantener la documentación necesaria y realizar los trámites legales que permitan presentar demostrar el uso de los fondos recibidos en los fines previstos en su objeto social, por lo que requerían de la ayuda de algunos instrumentos, como los orientados a la planificación tributaria, si la intención es aprovechar al máximo estos beneficios tributarios.

A nivel mundial, al momento de presentarse la pandemia por el Covid-19, son muchísimas las experiencias de organizaciones de todo tipo, que no pudieron establecer estrategias de planificación tributaria y que les ha representado la imposición de sanciones y multas, lo que ha originado desembolsos de recursos por este concepto. Al respecto, Palalangan y Bandaso (2022) exponen brevemente acerca del caso de las pequeñas y medianas empresas de Indonesia que, al no poder implementar acciones de planeamiento tributario, no pudieron disfrutar de beneficios tributarios que les permitían reducir la carga fiscal y, por consiguiente, experimentaron una disminución en los niveles de utilidades en el periodo de pandemia.

En lo que respecta a las pequeñas empresas de Nigeria, Aladejebi (2020) tiene evidencia de que mucha de estas entidades no establecieron a tiempo herramientas de planificación tributaria, por lo cual tuvieron que presentar las declaraciones de impuestos sin auditar en el periodo caracterizado por la pandemia, posteriormente; al sincerar sus registros tributarios ante el Servicio Federal de Impuestos Internos – FIRS, la gran mayoría de estas organizaciones incurrieron en errores y omisiones significativas que generaron sanciones, y en definitiva la cancelación de las mismas.

Dentro del contexto de los países que cuentan con un mayor nivel de desarrollo económico, Eberhartinger y Samuel (2021) corroboraron que las organizaciones privadas de Alemania mostraron un mayor interés por aplicar estrategias de planificación tributaria en la etapa de pandemia por Covid-19, que las instituciones públicas, debido a que estas últimas fungen como propietarios estatales que se benefician de los ingresos fiscales recaudados. De esta manera, se entiende que muchas entidades privadas de Alemania (incluyendo las ONG), implementaron mecanismos asociados a la planificación tributaria que les garantizaron disfrutar en mayor medida de los beneficios tributarios otorgados por la autoridad fiscal.

La ONG Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú – ANPE Perú ubicada en el distrito Jesús María, Lima y dedicada a la asistencia técnica y fomento de la producción de la agricultura ecológica orgánica que representa a 32,600 productores en 20 regiones del Perú, no ha escapado de esta realidad.

Al respecto, esta Asociación Sin Fines de Lucro ha sido fiscalizada por la SUNAT y le han aplicado sanciones tributarias por incumplir con las normativas previstas en cuanto a la legalización de libros contables, quedando abiertas otras sanciones no detectadas relacionadas a su no inscripción como entidad perceptora de donaciones. Aunado a lo anterior, la ONG no puede utilizar las donaciones percibidas para tal fin, por no disponer de los recursos financieros dentro de su presupuesto para la cancelación de esta multa.

Como resultado, de lo anterior se le impuso una multa de S/ 5.005,88, la cual efectivamente pudo haber sido mayor, visto los incumplimientos en materia formal existentes, impactando de forma significativa sus estados financieros. Cabe destacar que esta multa representó el 26.47% del resultado del ejercicio en 2012, lo cual afectó negativamente los resultados del estado de ganancias y pérdidas.

Por otra parte, esto generó un inconveniente adicional, debido a que en el presupuesto de la Asociación y bajo los lineamientos de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, no se disponía de la partida ni de los recursos financieros necesarios para honrar la sanción; de esta manera, se debieron utilizar recursos que estaban previstos con otros fines.

Además de estas sanciones, las contingencias tributarias en la determinación del Impuesto de la Renta y en la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV),

como resultado que la Asociación no se ha inscrito como entidad perceptora de donaciones incide negativamente en sus ingresos. Por otra parte, la Asociación al no contar con personal con los adecuados conocimientos en materia tributaria no dispone de una política que le permita gozar del beneficio de recuperación del IGV por la adquisición de bienes y servicios, beneficio que les asiste a las entidades sin fines de lucro.

A partir de este momento, la ANPE Perú ha venido presentando serios inconvenientes en la regularización de estas situaciones, de hecho según la información suministrada por la propia entidad, motivado a las circunstancias vividas por la pandemia generada por el Covid-19 no se han podido realizar auditorías tributarias entre los años 2019 y 2020, por lo que se presume que los errores en los libros y registros contables han seguido suscitándose reiterativamente, de manera que, resulta altamente probable que se puedan generar situaciones que involucren la imposición de sanciones y multas como las establecidas en el año 2012, cuando ante una acción fiscalizadora por parte de la autoridad tributaria (SUNAT), la organización se vio expuesta al pago de multas por incumplir algunas disposiciones del ordenamiento tributario vigente.

Por lo antes expuesto, resulta necesario determinar la influencia del planeamiento tributario en todos sus niveles en el cumplimiento de obligaciones tributarias y en la situación financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú – ANPE Perú.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo el planeamiento tributario influye en la situación tributaria y financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ en el período 2012-2017?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cómo el planeamiento tributario influye en la situación tributaria de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ en el período 2012-2017?

¿Cómo el planeamiento tributario influye en la situación financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ en el período 2012-2017?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la influencia del planeamiento tributario en la situación tributaria y financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ en el período 2012-2017.

1.3.2. Objetivos específicos

De esta manera, los objetivos específicos de la investigación son:

- Determinar la influencia del planeamiento tributario en la situación tributaria de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ en el período 2012-2017.
- Determinar la influencia del planeamiento tributario en la situación financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ en el período 2012-2017.

1.4. Justificación

1.4.1. Legal

Esta investigación se justifica desde el punto de vista legal porque, según la SUNAT, el número de contribuyentes registrados como asociaciones creció de 18.9 mil en enero de 2002 a 33.7 mil en enero de 2018 (como se cita en Proyecto de Ley N° 3332, 2018), lo cual representa un crecimiento de 78.31% en ese lapso. Este ritmo de crecimiento, aunado con tres aspectos de la dinámica actual de las ONG en Perú, relacionados con el cambio de su rol hacia la consultoría y el emprendimiento social señalado en Bobadilla (2017); el volumen de recursos que manejan según cifras que se maneja en el Proyecto de Ley N° 3332 (2018) y la creciente exigencia en materia tributaria en la cual ha venido trabajando la SUNAT, obliga a continuar

profundizando en el desarrollo de estrategias en materia tributaria a lo interno de las Asociaciones.

En este contexto, la investigación es respaldada legamente por el Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional vigente desde el 10 de noviembre de 1991. Además de ello, se enmarca dentro de lo estipulado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional vigente desde el 30 de enero de 1992; Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI vigente desde el 08 de abril de 2002; Ley N° 28925, Ley que modifica la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana De Cooperación Internacional – APCI vigente desde el 06 de diciembre de 2006; Código Tributario vigente desde el 22 de junio de 2013; Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo vigente desde el 16 de abril de 1999 - Ley N.° 30641 vigente desde el 16 de agosto de 2017 y Ley N.° 30532 30641 vigente desde el 29 de diciembre de 2016 - Ley del Impuesto a la Renta vigente desde el 08 de diciembre de 2004.

1.4.2. Teórica

Desde un punto de vista teórico, se justifica la investigación planteada, visto que contribuye en el diseño de planes tributarios que se adapten al funcionamiento de las ONG, sin que ello desvirtúe su naturaleza. Asimismo, aporta insumos para la implementación de normas de control y supervisión acordes a la operatividad de estas organizaciones, lo cual coadyuva a labor de seguimiento en materia tributaria realizada por la SUNAT.

Finalmente, este estudio conforma un aporte para la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, lo cual servirá al fomento de una cultura organizacional abocada al cumplimiento de las normativas tributarias vigentes y a evitar la imposición de sanciones que afectan el normal desenvolvimiento de la asociación.

1.4.3. Económica

Bajo la premisa que, los ahorros generados por los beneficios fiscales consagrados en ley y aquellos que se generan al evitar sanciones tributarias contribuyen a la situación financiera de las entidades (tanto privadas como públicas), se puede justificar esta investigación. En este sentido, la investigación no sólo está direccionada a fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino la generación de recursos que pueden ser invertidos en las actividades en este caso de una Asociación, con lo cual se estaría favoreciendo su situación económica.

Así expuesto, en caso de que estas medidas sean adoptadas por otras asociaciones, esto contribuiría al desarrollo económico del país, en materia de aporte al Producto Bruto Interno (PBI).

1.5. Delimitantes de la investigación

1.5.1. Teórica

La investigación se centró en dos variables. La primera es planeamiento tributario que es una “herramienta estratégica de decisión de los negocios, caracterizada por un conjunto coordinado de componentes empresariales, tendientes a crear relaciones y situaciones jurídicas orientadas a la optimización de la carga tributaria, dentro del marco de la legalidad, disminuyendo costos” (Villasmil, 2017, p. 124) con dimensiones obligación tributaria, contingencias tributarias, control tributario y beneficios tributarios.

La segunda variable es situación tributaria y financiera, siendo la situación tributaria “la declaración correcta de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo con las regulaciones tributarias. El carácter de «voluntario» o de «involuntario» se define por la acción de la autoridad tributaria. Es decir, si el cumplimiento se ha dado porque el contribuyente ha declarado y pagado sus impuestos sin intervención de la autoridad tributaria”. (Viale, 2013, p. 201) y la situación financiera es el “Producto del proceso contable,

que, en cumplimiento de fines financieros, económicos y sociales, están orientados a revelar la situación, actividad y flujos de recursos, físicos y monetarios de una entidad pública, a una fecha y período determinados”, que pueden ser cualitativos o cuantitativos y permiten al usuario comparar información.

1.5.2. Temporal

La investigación se realizó con cifras del periodo 2012-2017.

1.5.3. Espacial

La investigación se llevó a cabo en Lima (sede de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ) en Jirón Lloque Yupanqui 1392, Jesús María 15072.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Luego de visitar las bibliotecas de las escuelas de posgrado de las Universidades de Lima, se ha encontrado lo siguiente:

2.1.1. Internacional

Vržina (2018) en una investigación denominada “**Corporate Income Tax Planning and Financial Performance: Evidence from Serbia**”, la cual fue publicada por la revista Contemporary Issues in Economics, Business and Management, concluye sobre la determinación de la relación significativa y negativa existente entre la tasa impositiva efectiva actual que constituye un factor explicativo de la planeación tributaria y la rentabilidad del activo (ROA) de las empresas de Serbia al obtenerse un $r = -0.374$ ($p < 0.05$). De igual forma, se comprobó la asociación estadística entre la tasa impositiva efectiva actual y la rentabilidad del patrimonio (ROE) al registrarse un $r = -0.411$ ($p < 0.05$).

Otro aspecto, determinante en los hallazgos encontrados tiene que ver con la incidencia que tienen las estrategias de planificación tributaria sobre la rentabilidad de las empresas en Serbia, pero no sobre el valor de las mismas, lo que significa que las personas que asumen la dirección de estas entidades deben realizar mayores esfuerzos en aplicar estrategias de planificación tributaria si el objetivo es cumplir oportunamente con los compromisos tributarios, y en definitiva mantener el ritmo normal de operaciones de las mismas.

Del estudio de Vržina (2018), se considera relevante las técnicas empleadas para la recopilación de la información mediante las Notas primarias (encuestas), relativas a la incidencia del planeamiento tributario en el desempeño financiero de 23 sociedades anónimas no financieras que cotizan en la Bolsa de Valores de Belgrado entre los años 2013 y 2016.

Akintoye et al. (2020) en un estudio titulado “**Tax Planning Strategies and Profitability of Quoted Manufacturing Companies in Nigeria**”, el cual fue publicado por la revista Journal of Finance and Accounting, llegaron a la conclusión de que las estrategias de planificación fiscal implementadas en base a la

capitalización y la intensidad del capital impactan de forma débil en el rendimiento de los activos (ROA) de las empresas manufactureras de Nigeria al obtenerse valores de $\beta_1 = -0.049514$ y $\beta_2 = -2.172188$ respectivamente.

De esta manera, se comprobó que las estrategias de planificación fiscal inciden de forma insignificante en los rendimientos sobre los activos, con lo cual dedujeron que las variaciones que se producen en los rendimientos sobre los activos van a estar sujetos a otras variables que no dependen de estos aspectos tributarios.

La investigación realizada por Akintoye et al.(2020), puede significar un sustento para las empresas en la medida que establezcan un procedimiento de financiamiento equilibrado que les permitan disminuir los desembolsos realizados por la adquisición de activos no corrientes a efecto de incrementar los niveles de rendimiento de los activos.

Mulatsih et al. (2020) presentaron un trabajo denominado **“The Effect of Tax Planning, Asset of Deferred Tax Dferred Tax Expense on Profit Management (Case Study of Manufacturing Companies Listed on the Stock Exchange 2013-2017 Period)”** el cual fue publicado por la revista KnE Social Sciences, en el que concluyeron que las estrategias de planificación fiscal, los activos por impuestos diferidos y los gastos por impuestos diferidos no inciden de manera simultánea a la gestión de los rendimientos en las empresas manufactureras que cotizan en la Bolsa de Valores de Indonesia en vista de que los resultados del modelo de coeficiente ómnibus registraron un valor ($X^2 = 7.333$, $p = 0.062$).

En otros hallazgos que se deprenden del estudio, se comprobó la relación significativa entre las estrategias de planificación fiscal y la gestión de la rentabilidad de estas entidades, y en el caso de los activos y gastos por impuestos diferidos no se evidenció una asociación estadística con la gestión de la rentabilidad de dichas empresas.

La investigación realizada por Mulatsih et al. (2020) puede significar un aporte importante para el presente estudio, en el sentido de que incluye ciertos aspectos metodológicos que han sido abordados en profundidad, y que podrían ser tomados en cuentas en esta oportunidad.

Torres (2020) en su tesis **“La planificación tributaria como herramienta en la gestión financiera empresarial de la provincia de Imbabura”** para optar al título de magíster en contabilidad y auditoría en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Ecuador, concluye que el 62.50% de los contribuyentes encuestados manifestaron que el impacto del incumplimiento de las obligaciones tributarias en la provincia de Imbabura es alta, mientras que el 43.80% de los consultados expresó que los desembolsos realizados por concepto de multas e intereses en las empresas de Imbabura se encuentra en un nivel medio.

De igual forma, el análisis documental realizado a la información financiera evidenció que los ingresos y los activos de las empresas objeto de estudio se incrementaron entre los años 2016 y 2017, sin embargo; los recursos obtenidos no resultaron suficientes para generar utilidades y cumplir con la cancelación de las sanciones, multas e intereses, que han sido consecuencia del desconocimiento en la adopción de la norma tributaria y el incumplimiento de los compromisos tributarios.

El estudio presentado por Torres (2020) contribuye en la presente investigación en cuanto a la propuesta de planeamiento tributario que ha sido planteado y que se ha sustentado en el diseño de fases con la descripción de actividades perfectamente definidas para que pueda ser aplicada de una manera adecuada por los contribuyentes.

Bala Ado et al. (2021) en la investigación titulada **“The impact of corporate tax planning on the financial performance of listed companies on Nigeria”**, en un artículo publicado para la revista International Journal of Economics, Management and Accounting, concluye que el apalancamiento financiero, la intensidad del inventario y la intensidad del capital como elementos vinculados a la planeación tributaria se relacionan significativamente con el rendimiento sobre los activos (ROA) de las empresas de Nigeria al registrar un coeficiente de Pearson de $r = 0.223$ ($p < 0.01$), $r = 0.015$ ($p < 0.05$) y $r = -0.091$ ($p < 0.05$) respectivamente.

En otros hallazgos se determinó que el desempeño financiero representado por la rentabilidad sobre los activos (ROA) se relaciona significativamente con dos dimensiones de la planificación tributaria, a saber; apalancamiento financiero ($\beta =$

0.154) e intensidad del capital ($\beta = -0.029$), mientras que en el caso de la intensidad del inventario no se evidenció una incidencia sobre el ROA.

Cabe destacar, que el principal aporte del estudio presentado por Bala Ado et al. (2021), radica en la similitud presentada de los resultados obtenidos con las fundamentaciones plasmadas en la teoría de agencia y los aspectos relacionados a la planificación tributaria, donde se sugiere que una mayor proporción de la planificación fiscal corporativa conlleva a un incremento en el desempeño financiero de las empresas.

2.1.2. Nacional

Flores (2019), presentó una tesis **“Planificación tributaria como herramienta para optimizar la situación financiera de las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito de la región de Puno”**, para optar al título de magíster en contabilidad y administración en la Universidad Nacional del Altiplano, Puno, concluye que la aplicación de herramientas vinculadas a la planificación tributaria conducen a una reducción en los reparos asociados con los comprobantes de pago en un 30%, 50% y 90%, siendo escenarios pesimista, regular y optimista; lo que en definitiva significó una disminución de la renta imponible para la estimación del impuesto a la renta, en cada uno de estos escenarios.

Asimismo, del estudio se comprobó que la formulación de acciones asociadas a la planificación tributaria contribuye a la optimización de la situación financiera, así como al incremento en los niveles de utilidades y a la disminución de la carga fiscal, por lo que se entiende que son elementos que contribuyen al mejoramiento de la situación económica y financiera de la entidad.

Por otro lado, el aporte más relevante de la investigación de Flores (2019) tiene que ver con el análisis integral de la planificación tributaria, en un contexto poco estudiado como el referente a estas Cajas Rurales de Ahorro y Crédito.

Cueva (2019) **“Incidencia del planeamiento tributario en el desarrollo económico y financiero de las micro y pequeñas empresas en la ciudad de Cajamarca 2015-2016”** para optar al título de magíster en Tributación en la Universidad Nacional de Cajamarca, concluye que el planeamiento tributario incide significativamente los ingresos mensuales de las Mypes ubicadas en la región de

Cajamarca al obtenerse un valor t-students = -3.314 ($p < 0.05$). Asimismo, se comprobó la incidencia estadística de los gastos deducibles frente a los gastos generales mensuales de estas Mypes al registrarse un valor t-students = -7.746 ($p < 0.05$).

Asimismo, de la investigación se desprende que el planeamiento tributario es un instrumento adecuado para optimizar las utilidades, minimizar los gastos, y reducir los impuestos de una forma legal, lo que redundará en un mayor nivel de desarrollo económico y financiero de las Mypes instaladas en la región de Cajamarca.

En cuanto a las contribuciones de la investigación de Cueva (2019), se destaca la inclusión de aspectos que resultan un tanto complejos y que están referidos a la legislación tributaria nacional en el marco de las Mypes, aunado al hecho de considerar las disposiciones internacionales basadas en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF para las Pymes.

Rosado (2019) elaboró un estudio titulado **“Plan estratégico tributario en la gestión óptima en las empresas constructoras de la provincia de Atalaya Departamento de Ucayali”**, para optar al título de Maestro en Contabilidad en la Universidad Nacional del Centro del Perú, donde concluye que el Plan estratégico tributario no se relaciona significativamente con la gestión óptima de las empresas constructoras de la provincia de Atalaya al obtenerse un valor ($X^2 = 12.062$, $p = 0.62$).

De igual forma, comprobó la existencia de una relación estadística débil entre las obligaciones tributarias y la liquidez de las empresas, y a su vez demostró la asociación significativa y débil existente entre las contingencias tributarias y la rentabilidad de estas entidades, para lo cual destaca que estas situaciones pueden ser revertida en la medida de que las empresas puedan disponer de un sistema contable para la sistematización de la información, y que además pueda cumplir con las declaraciones de impuestos y los pagos de los mismos de manera pertinente.

De la investigación realizada por Rosado (2019), se debe destacar la metodología que ha sido empleada, tanto para la recolección de información como para lo vinculado al análisis inferencial como tal, que paradójicamente generó un resultado

que contrasta con las fundamentaciones teóricas que han sido expuestas en el presente estudio.

Vega-Quispe et al. (2020) presentaron un trabajo denominado **“El planeamiento tributario en el área contable de la empresa Representaciones NARET S.A.C. - La Molina, 2019”**, en un artículo científico publicado por la Revista de Investigación Científica Ágora, concluyen que el 49% de la información financiera analizada indica que la empresa no posee un planeamiento tributario adecuado, mientras que un 51% de dicha información ofrece indicios de que las pérdidas de liquidez de la empresa están asociadas a las deficiencias presentadas en la planificación tributaria.

En este orden de ideas se comprobó que la empresa no dispone de una gestión administrativa adecuada sobre el planeamiento tributario y presenta inconvenientes tributarios; por lo que espera las notificaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT para poder efectuar los pagos, lo cual incluye intereses moratorios, lo que redundará en pérdidas económicas para la entidad.

Del trabajo de Vega-Quispe et al. (2020), se considera en el presente estudio la inclusión de aspectos asociados a la obligación tributaria como el factor primordial a resolver, dentro de las estrategias de planeación tributaria a implementar.

Vargas (2021) realizó un estudio titulado **“Planeamiento tributario y su impacto en los índices financieros de la empresa Serramon S.A. en el periodo 2018-2019”** para optar al título de Maestro en Ciencias Contables en la Universidad José Carlos Mariátegui en Lima, donde concluye que el planeamiento tributario tiene incidencia en los ratios financieros de la empresa Serramon S.A. al obtenerse un valor $t_{\text{calculado}} = 5.5864 > t_{\text{tabla}} = 1.860$ ($p < 0.05$). Asimismo, se comprobó que al implementar el planeamiento tributario el índice de liquidez registro un incremento de 0.74% al pasar de 1.34% en el año 2018 a 2.08% en el 2019, y a nivel tributario se evidenció una disminución del impuesto sobre la renta por el orden del 76%, pasando de S/. 458,260.29 en el 2018 a S/. 107,468.67 en el 2019.

Al respecto, se constató que para el año 2018 la gestión tributaria de la empresa presentaba una condición deficiente que redundaron en mayores reparos tributarios, por lo que al implementarse las estrategias de planificación tributaria en

el año 2019 se produjo un incremento de 85.70% en el nivel de eficacia en las actividades realizadas, lo que redundó en mayor ahorro de recursos económicos y financieros al haber disminuido los reparos tributarios en 54.15%, que en buena medida influyeron en la determinación de un menor monto en los pagos por impuesto a la renta.

Del trabajo de Vargas (2021), se debe destacar la disposición del nivel directivo de la empresa en atender a los requerimientos establecidos en las normativas legales vigentes en materia tributaria, las cuales permitieron disminuir las contingencias tributarias y por ende, los reparos tributarios que impactan directamente en la determinación del impuesto a la renta.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Teorías del planeamiento tributario

El planeamiento tributario como fundamento teórico se encuentra inmerso dentro de las teorías de planeación. En relación a este último término, Fayol (1916) argumentó acerca de la importancia del mismo, y se refirió a este elemento como un primer aspecto de una correcta administración, dándole el calificativo de previsión, tal como fue interpretada por los clásicos (Torres, 2014). En este contexto, Ander-Egg (2007), la define como las iniciativas orientadas a emplear un conjunto de procedimientos por medio de los cuales se introduce una mayor racionalidad y organización en conjunto de actividades y acciones armonizadas, siendo el objetivo principal el poder incidir en el desarrollo de los acontecimientos, para cambiar la realidad a lo deseado mediante los recursos empleados.

Para este último autor, el concepto de planeación está asociado a tres aspectos básicos: i) racionalidad, (ii) conocimiento de la realidad y iii) adopción de decisiones. En un contexto más relacionado con la incertidumbre propia de vislumbrar el futuro, Torres (2014) indicó que la planificación consiste en avizorar el futuro para tratar de aclarar esa incertidumbre.

Siguiendo la corriente de pensamiento que entiende la planeación como un sistema, Ackoff la conceptualizó como un proceso que engloba el diseño y la valoración de cada parte de un conjunto interconectado de decisiones antes de comenzar una acción. En este proceso se estima que hay altas probabilidades de

cambiar la situación actual en el futuro a través del emprendimiento de dicha iniciativa.

Por lo antes expuesto, la planeación es concebida como una serie de pasos que deben cumplirse para alcanzarse el objetivo planteado y así como lo expresan; García et al. (2017), en esa etapa deben definirse las actividades a realizar, los recursos necesarios y los procedimientos y es un proceso repetitivo y continuo dentro de cada organización.

2.2.2. Teorías de la situación tributaria y financiera

Por su naturaleza el cumplimiento de las obligaciones tributarias nace desde el mismo momento en que se estipula en una norma jurídica, tal como lo planteó Solórzano (2018), al señalar que todo hecho tributario consiste en una actuación de “dos vías entre el contribuyente y el Estado, en el que a este último corresponde una doble función: la de recaudar los impuestos y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos” (p. 9).

En definitiva, es un proceso socialmente regulado, donde el marco legal estipula el orden de lo que debe ser cumplido por cada sujeto y el contribuyente debe acatarlo y además, el mismo Estado es quien ejerce la autoridad para su cumplimiento.

En este contexto, Aquino (2008) sostuvo que las finanzas públicas se alimentan de siete fondos principales: i) los recursos patrimoniales del estado, ii) los recursos de las empresas de propiedad estatal, iii) recursos gratuitos (donaciones), iv) recursos tributarios, v) recursos derivados de sanciones patrimoniales a distintos entes privados y/o públicos, vi) recursos monetarios y vii) recursos del crédito público. De esta manera, estos recursos son una Nota principal de ingresos del estado y así pueden ser definidos como “aquellos que el estado obtiene mediante el ejercicio de su poder de imperio, es decir, mediante leyes que crean obligaciones a cargo de los administrados, en la forma y cuantía que las mismas establecen” (Aquino, 2008, p. 8).

En resumen, de acuerdo a estos autores, el origen de estas obligaciones se deriva de la necesidad del estado de obtener recursos para retribuirlos a la sociedad y se imponen desde el mismo momento que queda plasmada la exigencia en ley. Lo anterior, quedó expreso en el artículo 2 del Decreto Supremo que aprueba el texto

único ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF publicado el 22 de junio de 2013, el cual señala que el compromiso tributario se origina en el momento en que se lleva a cabo el hecho previsto en ley, como generador de dicha obligación.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF publicado el 22 de junio de 2013, se debe afirmar que la obligación tributaria, que es el derecho público, es la unión entre el acreedor y el deudor tributario, dispuesto en las reglamentaciones vigentes, que tiene el propósito de promover el cumplimiento de la prestación tributaria, que en este caso puede ser exigible de manera coactiva. Antes estas consideraciones, Altamirano como se citó en Aguayo (2014) precisa que las obligaciones tributarias se caracterizan por ser: i) obligación ex lege, ii) obligación de derecho público y iii) obligación de dar.

En primer lugar, la obligación ex lege se refiere a que la obligación tributaria “tiene su origen en una norma jurídica y no en la voluntad de las partes, como ocurre en la mayoría de obligaciones del Derecho Civil” (Arellano como se citó en Aguayo, 2014, p. 241). Ahora bien, aclara este autor que, aunque la expresión ex lege se asocia a que su Nota es una ley, las obligaciones tributarias pueden establecerse en normas jurídicas de rango inferior, tal como lo contempla la Constitución Política en el Perú.

De esta forma, se presentan algunos efectos que se derivan de estas características de las obligaciones tributarias, a saber:

- (1) No necesita la aprobación del contribuyente para que se origine la obligación tributaria. En este sentido, es impuesta por el sujeto activo de la relación jurídica, sin el previo pacto con el contribuyente.
- (2) Además, la norma jurídica le confiere al sujeto activo de dicha relación no sólo el derecho a un crédito tributario, sino también el deber jurídico de exigir el cumplimiento del pago.
- (3) Por último, los hechos que determinan el nacimiento de la obligación tributaria, la cuantía de tributo que debe pagarse, la fecha de vencimiento y efectos del incumplimiento también se estipulan en la norma jurídica (Aguayo, 2014).

Por otra parte, Ferreiro como se citó en Aguayo (2014) indicó que la obligación tributaria es una obligación de Derecho Público, al presentarse como un vínculo

jurídico que conecta a una entidad pública acreedora, que interviene como tal ante un particular, o con otra institución pública deudora. En este sentido, se tiene que el hecho de que la parte activa de la obligación recaiga sobre un organismo de la administración pública la convierte en obligación de Derecho Público, lo que ocasiona las siguientes consecuencias:

- (1) Siendo el acreedor el Estado, quien carece de la capacidad de ejercer sus derechos o facultades, “la prestación nunca se satisface en ‘cabeza’ del acreedor” (Aguayo, 2014, p. 244), sino a través de la intervención de un órgano especial.
- (2) Las facultades siempre estarán en favor del acreedor y podrán actuar sin necesidad de ir al Poder Judicial.
- (3) Por último, como se indica en el artículo 26 del Código Tributario, las acciones o acuerdos donde el deudor tributario transmite su obligación tributaria a un tercero, resultan ineficaces frente a la Administración Tributaria o, en otras palabras, los pactos o convenios con particulares no son relevantes para el fisco.

En cuanto a la obligación de dar, Aguayo (2014) argumentó que la esencia de la obligación tributaria es precisamente la conducta del sujeto pasivo, es decir, la acción de entregar el dinero a la hacienda pública. Es evidente entonces que la entrega de dinero confiere a la obligación tributaria, la característica de ser una obligación de dar; por lo que el acreedor y deudor tributaria estarán interactuando continuamente ante cada pago, compensación, solicitud de devolución y cobro de cada obligación tributaria (Aguayo, 2014).

Con relación al monto establecido para el pago de impuesto, cabe destacar que los principales tributos que administra la SUNAT son el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Renta (IRL); sin embargo, existe otros tributos como Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto a las Transacciones Financieras, Derechos Arancelarios o Ad Valorem, Aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), entre otros.

2.2.3. Marco legal

a. Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional.

De esta ley, deben destacarse los artículos 1 y 2, que son los siguientes:

Artículo 1°. La presente Ley establece las Normas Generales a que se sujeta la Cooperación Técnica Internacional, que se gestiona a través de los organismos del Estado y que proviene de Notas del exterior de carácter público y/o privado.

Es competencia del Estado Peruano velar que los acuerdos, convenios y otros instrumentos legales vinculados con la Cooperación Técnica Internacional, con gobiernos extranjeros, organismos e instituciones internacionales se celebren dentro de la normatividad legal nacional.

Artículo 2°. La Cooperación Técnica Internacional, es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de Notas cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo, destinados a:

- a) Apoyar la ejecución de actividades y proyectos prioritarios para el desarrollo del país y de sus regiones, en especial en los espacios socio-económicos, de mayor pobreza y marginación.
- b) Adquirir conocimientos científicos y tecnológicos para su adaptación y aplicación en el Perú; así como facilitar a los extranjeros la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos nacionales.
- c) Brindar preparación técnica, científica y cultural, a peruanos en el país o en el extranjero y a los extranjeros en el Perú.

b. Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.

Con relación a este reglamento, debe señalarse el artículo 11 que describe el uso de los fondos recibidos por las Asociaciones en materia de cooperación internacional.

Artículo 11°. Los fondos de contravalor son recursos que se originan en la modalidad de donación y su monetización, aplicados para financiar actividades, proyectos o programas cuyo objetivo es complementar y contribuir al esfuerzo nacional, apoyando la ejecución de actividades, programas o proyectos prioritarios para el desarrollo del país.

- c. Ley N° 28875 - Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.

De esta ley, se destacan los artículos 1 y 2 que establece las responsabilidades de la APCI.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Créase el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable - SINDCINR integrado por las unidades orgánicas y dependencias públicas y privadas encargadas de la cooperación internacional no reembolsable, que se relacionan funcionalmente conforme a principios, normas técnicas y procedimientos definidos por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y por la normatividad aplicable.

Artículo 2°. Ente rector

La APCI, como ente rector de la cooperación internacional no reembolsable en el Perú dirige y articula el SINDCINR y prioriza las necesidades de los actores públicos y privados, realizando el seguimiento, supervisión y evaluación de los programas, proyectos y actividades.

Las atribuciones y responsabilidades de las unidades orgánicas y/o dependencias encargadas de la cooperación internacional no reembolsable, necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley son establecidas por la APCI.

- d. Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI

De esta ley se destacan el artículo 3 (objeto de la APCI) y el artículo 21 (determinación de infracciones), los cuales se señalan a continuación:

Artículo 3°. Objeto

1. La APCI es el ente rector de la Cooperación Técnica Internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de Notas del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece.
2. Cumple sus funciones basadas en la eficiencia, la transparencia y la concertación entre los actores públicos y la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales.
3. El control, supervisión y fiscalización de la Cooperación Internacional no Reembolsable y la correcta utilización de los recursos que reciben las organizaciones no gubernamentales de desarrollo domiciliadas en el país, está a cargo del Director Ejecutivo de la APCI, quien podrá delegar esta atribución en el órgano administrativo competente, y se realiza de acuerdo a las disposiciones legales y convencionales que regulan la cooperación internacional y sobre la base de la información a que se refieren el Artículo 14°, del Decreto Legislativo N° 719 y los Artículos 74° y 75° de su Reglamento.

Artículo 21°. Determinación de las infracciones

Constituyen infracciones sujetas a la potestad sancionadora de la APCI:

1. No inscribirse o no renovar inscripción en los registros de la APCI.
2. Presentar información falsa o adulterada para conseguir la inscripción, renovación o actualización de los registros, facilidades, exoneraciones, privilegios, devolución de impuestos o cualquier otro beneficio.
3. No presentar el Plan Anual de Actividades para el año de inicio, así como, el Informe Anual sobre actividades realizadas.

4. No presentar el Informe de Actividades Asistenciales o Educativas realizadas el año precedente.
5. No exhibir, en un proceso de fiscalización, la documentación sustentatoria de la ejecución de los proyectos de cooperación internacional no reembolsable, así como de sus Notas de financiamiento.
6. Destruir bienes, registros, documentos, informes y proyectos respecto de sus actividades.
7. Hacer uso indebido de los recursos y donaciones de la Cooperación Técnica Internacional o aplicar los mismos a fines distintos para los cuales fueron proporcionados.
8. Hacer uso prohibido, no autorizado o ilícito de facilidades, exoneraciones, inmunidades y privilegios específicos concedidos por ley o reglamento cuando los mismos se hayan conseguido por actividades vinculadas a la Cooperación Técnica Internacional no reembolsable.
9. Orientar los recursos de la Cooperación Técnica Internacional, hacia actividades que afecten el orden público o perjudiquen la propiedad pública o privada.
10. Las demás infracciones que se establezca vía decreto supremo por el incumplimiento de la normatividad que regula la Cooperación Técnica Internacional.

e. Ley N° 28925, Ley que modifica la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana De Cooperación Internacional – APCI.

f. Código Tributario

Los artículos 1, 2 y 3 del Libro Primero del Código Tributario constituyen aspectos centrales del presente estudio.

Artículo 1º. Concepto de la obligación tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Artículo 2º. Nacimiento de la obligación tributaria.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Artículo 3º. Exigibilidad de la obligación tributaria.

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.

2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

- g. Decreto Supremo N° 055-99-EF - Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

De este decreto, es preciso mencionar el artículo 1, el cual establece lo siguiente:

Artículo 1º. Operaciones gravadas

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

Para efecto de establecer la vinculación económica es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54^o del presente dispositivo.

También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

e) La importación de bienes.

h. Decreto Supremo N.º 179-2004-EF – Ley de Impuesto a la Renta

Artículo 1º. El Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una Nota durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

1) Las regalías.

2) Los resultados de la enajenación de:

(i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.

(ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.

3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

2.3. Marco conceptual

2.2.1. Planeamiento tributario

a. Definición de planificación o planeación tributaria

En una definición inicial se puede entender a la planeación tributaria como un tipo de planificación cuyo objetivo central es generar ahorros en el pago de impuestos para una organización, aparte de que puede representar un instrumento que utiliza el contribuyente para procurar la reducción de forma lícita los efectos en el costo de los tributos que debe cancelar (Alva, 2013).

De acuerdo a este último autor, la planeación tributaria puede considerarse como una herramienta gerencial utilizada por los especialistas tributarios, en aras de identificar las mejores opciones disponibles de una compañía para el ahorro en pago de impuestos.

En una visión más amplia, Villasmil (2017) afirma que, este tipo de planeamiento se involucra con el análisis del impacto de los tributos estipulados en la legislación vigente en una economía en la estructura de costos y gastos de una compañía, con el objetivo de estimar su margen de utilidad neto, aparte de poder optimizar la carga tributaria que le permita mitigar la presión fiscal.

b. Objetivo del planeamiento tributario

De acuerdo con Pacheco (2017), la planeación tributaria debe estar alineada con la planeación estratégica de la empresa y sus acciones se focalizan en las áreas financiera y social, teniendo coherencia con los objetivos de largo plazo de las estrategias de la empresa. De esta manera, el objetivo de la planeación tributaria será el de supervisar las contingencias que se generan en la mayoría de las veces por el desconocimiento de las disposiciones tributarias, ya que se aplican criterios propios, los cuales son refutados por autoridad tributaria (Villasmil, 2017).

c. Horizonte del planeamiento tributario

Siendo la planeación tributaria otra forma más de planificar, debe clasificarse según su horizonte (tiempo). De acuerdo a lo planteado por Torres (2014), esta clasificación comprende la planeación estratégica (o de largo plazo), la planeación táctica (o de mediano plazo) y la planeación operativa (o de corto plazo).

La planificación estratégica engloba a toda la organización y, según lo expresado por García et al. (2017), es una herramienta que le permite a la organización disponer de un diagnóstico de su situación actual y tomar decisiones en concordancia con los objetivos y políticas que se han planteado. Además, estos autores indican que el propósito primordial de este instrumento radica en promover el compromiso de los niveles gerenciales y los empleados de la entidad.

En cambio, la planificación táctica involucra a parte de la organización, se realiza en un plazo de un año y se centra en formular y seguir medios corporativos (Torres, 2014). Finalmente, la planificación operativa se centra en el nexo bidireccional y continuo de las actividades (contenidas en un plan, programa o proyecto) y el objetivo formulado (Aspée, 2015). En este punto, argumenta el propio Aspée (2015) que este tipo de planificación aborda la operacionalización de un propósito central, el cual se desagrega en objetivos específicos, indicadores y/o metas, actividades, y por último, en medios de supervisión y control.

d. Límites del planeamiento tributario

El planeamiento tributario no debe confundirse con la evasión o elusión tributaria; el plan como se ha observado busca apegarse a la ley vigente para obtener ahorros fiscales y, por ejemplo, la evasión tributaria, de acuerdo a Aquino (2008) es cualquier acción que tenga la finalidad de impedir el flujo normal de los recursos al Estado en su condición de administrador.

De esta forma, el comportamiento del sujeto que está obligado por la ley, conlleva a que reciba un subsidio visto que utiliza los recursos en otros destinos apartando “de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél. (Aquino, 2008, p. 9)

Se observa así que la evasión tributaria considera toda actividad racional que realiza un sujeto (persona u organización) con el propósito de usufructuar los bienes del estado, desviando para su provecho personal, los recursos previstos que debería destinar al pago de los tributos exigidos por el estado, para generar y ofrecer dichos bienes (Aquino, 2008). En este sentido, Viale (2013) indica que la evasión es una acción ilegal (tanto a las personas o empresas que no tienen RUC ni pagan nada a la SUNAT) que responde a la transgresión de una norma por parte del contribuyente.

Según lo señalado por este último autor, en el Perú, la evasión tributaria está fuertemente ligada a la informalidad, pero no ésta no es la única causa que la explica. Ahora bien, la elusión tributaria se concentra en utilizar aspectos inconclusos de la normativa tributaria vigente para reducir la base gravable, con lo cual se estarían utilizando ciertos mecanismos legales vigentes. Para Ochoa (2007), la evasión tributaria no es más que evitar la aplicación de las normativas legales vigente en el ámbito tributario para conseguir una ventaja patrimonial por parte del contribuyente

En resumen, tal como lo señala Alva (2013), esta es otra vía irregular para rebajar la carga impositiva y junto a la evasión tributaria, establecen los límites del planeamiento tributario.

e. Aspectos del planeamiento tributario

En principio, Villasmil (2017) propone que la planeación tributaria tiene como propósito corregir los procesos administrativos y contables para la cancelación oportuna y en los términos exigidos por la autoridad tributaria. De esta manera, una de los aspectos relevantes en el marco del planeamiento tributario es la administración tributaria.

Por otra parte, tal como señala esta misma autora, al alinearse el planeamiento tributario a la planeación estratégica de la empresa entonces debe corresponderse con su misión y su visión, conformándose una cultura tributaria en la empresa.

Para Chiavenato (2006), la administración no es más que “el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos para lograr los objetivos organizacionales” (p. 10). De esta manera, Torres (2014) clasifica a la

administración como un área del conocimiento universal, interdisciplinaria, sistémica, intemporal, humana y social. En cuanto a la administración tributaria a lo interno de la empresa, se debe destacar que es el área tributaria, el departamento encargado de gestionar las diferentes cargas impositivas establecidas por las leyes vigentes (Pacheco, 2017). De esta manera, mediante esta administración se obtienen ahorros que pueden ser invertidos para los nuevos planes de la compañía. En tal sentido, la administración tributaria debe no solamente realizar el estudio de la norma impositiva para determinar las obligaciones que debe cumplir la empresa; su acción debe ir más allá de esto y enfocarse en la planificación, control y dirección de todas las estrategias para garantizar que la carga impositiva se lo más leve posible en el marco del cumplimiento de todas las disposiciones (Pacheco, 2017). Así, la administración tributaria dentro del planeamiento tributario involucra evaluar si la organización aplica el sistema tributario vigente y realiza el control pertinente. La cultura tributaria dentro de la organización conlleva a que los colaboradores dentro de ella, tomen conciencia del deber constitucional que representa el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Amasifuen, 2016). Para este último autor, la cultura tributaria puede estar referida al acatamiento de manera voluntaria de los deberes y compromisos tributarios que posee el contribuyente, con lo cual no se requiere de estrategias coercitivas para incrementar la recaudación de tributos.

Debe entenderse así, que la cultura tributaria responde a un cambio en las percepciones individuales y colectivas, relativo a la necesidad de cumplir con una responsabilidad mucho más allá del principio de reciprocidad, bajo el cual se espera que el estado invierta los recursos recaudados (Solórzano, 2018).

Del mismo modo, Amasifuen (2016) indicó que la cultura tributaria va mucho más allá del cumplimiento de la obligación y se orienta a un cambio en la percepción de los individuos de la importancia y la necesidad de acatar las disposiciones legales, en ese sentido, establece que mediante esta cultura los individuos tengan conciencia del impacto de la evasión de impuestos.

En esta dirección Solórzano (2018), que un elemento central de la cultura tributaria, es justamente la educación tributaria y señala que no la educación tributaria debe ser más amplia y no limitarse a la formalidad fiscal o el cumplimiento del orden

legal, “sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social” (p. 11).

De lo anterior, se desprende que el rol de la educación tributaria debe centrarse en el cambio cultural, enfocándose en presentar a lo interno de la organización las bondades de ser formales en el ámbito fiscal y esto, ahora trae en perspectiva otro aspecto crucial, que es la difusión tributaria.

Al respecto, existe la postura que la difusión tributaria recae en el organismo de supervisión tributaria (en el caso del Perú, el SUNAT) y ella debe estar orientada a “despertar o estimular la conciencia social, poniendo en relieve los beneficios de la menor onerosidad que produce el cumplimiento en término” (Parra, 2011, p. 76). Esto mismo lo dejan claro, Armas y Colmenares (2009) al indicar que “La responsabilidad de difundir y desarrollar la cultura tributaria del contribuyente descansa sobre el Estado” (p. 159).

Sin embargo, la difusión tributaria no debe ser una actividad exclusiva del Estado y como establece Solórzano (2018), los individuos deben adoptar la responsabilidad fiscal con la intencionalidad de cambiar su rol para ser un contribuyente que tiene la convicción de lo que representa la conducta lógica y racional en una sociedad. En este sentido, cada sujeto debe participar activamente en cada parte del proceso; ello involucra, además, convertirse en un difusor de los beneficios que arroja ajustarse a las normativas tributarias existentes.

Lo anterior se resume en que, al referirse a cultura tributaria, debemos introducir el término conciencia tributaria, vista como el sentido de cooperación de los individuos con el estado, al pagar los tributos y con sus propios pares, porque con su pago les permitir gozar de los bienes y servicios que ofrece el estado y los exonera de pagar más por ellos (Valero et al., 2012).

En base a lo planteado anteriormente la cultura tributaria dentro del planeamiento tributario involucra considerar el conocimiento de las normas tributarias, la educación tributaria y la difusión y orientación tributaria dentro de la organización.

f. Aspectos inherentes a la planificación tributaria

- Conocimiento de las normas y procedimientos tributarios

De acuerdo a Obregón (2011), una norma jurídica no es más que “(...) un mandato de que, a cierto presupuesto o hipótesis, debe de seguir lógico-jurídicamente una secuencia, estando tal mandato respaldado por la fuerza del Estado ante el eventual incumplimiento” (p. 362).

El conocimiento de la norma requiere, entonces que se haga lo inmediatamente posible para su adopción; en el caso del pago de un impuesto que por su naturaleza representa un ejemplo de cumplimiento de una obligación tributaria siempre amerita formalizar un deber administrativo (Ruiz de Castilla, 2008).

Lo anterior explica que el cumplimiento de las obligaciones tributarias va más allá de la programación de las obligaciones tributarias para su pago, debiendo involucrar a la empresa para que formalice los trámites administrativos, que son conexos al cumplimiento como tal de la obligación.

La programación de las obligaciones tributarias exige cumplir con el cronograma de las obligaciones, pago de los montos establecidos por obligaciones tributarias y realizar el seguimiento a las declaraciones efectuadas, conforme lo establece la autoridad tributaria de cada país. La SUNAT en el Perú es el órgano encargado de actividad y dentro de sus funciones se encuentran:

- a) Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional.
- b) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia. (SUNAT, 2018)

En cuanto al cronograma de las obligaciones, los contribuyentes deben ajustarse al calendario de vencimientos, que se fija según mes vencido y por el último dígito del Registro Único de Contribuyentes, establecido por la SUNAT (2018). Además, conforme a lo establecido por esta autoridad, podrán cancelar uno o más días antes de la fecha de vencimiento.

Ahora bien, en caso de incumplimiento de este cronograma, señala la SUNAT que en caso de retraso en la declaración y/o pagos de obligaciones se ejecutarán acciones de cobranzas y que “partir del día siguiente al vencimiento del plazo

establecido en el Calendario de Vencimientos se aplican intereses legales a la deuda que no hayas pagado, los que se liquidarán hasta la fecha de pago” (SUNAT, 2018). Asimismo, de no pagar oportunamente los tributos retenidos o percibidos, los sujetos podrían incurrir en infracciones tributarias que se sancionan con multas.

- Verificación de la aplicación de las normas y procedimientos tributarios

De acuerdo a Obregón (2011), una vez creada la norma tributaria, su aplicación conlleva tres supuestos concretos:

- La norma deber ser lo suficientemente comprensible para que no haya inconvenientes en su aplicación.
- Puede presentarse que la norma no se entienda del todo o quizás se muestre clara pero su aplicación es difícil; por lo que se va a requerir la interpretación de la misma.
- En última instancia, se podría dar el caso de que no exista norma para un caso particular, en otras palabras, puede generarse un vacío o laguna jurídica; para lo cual se requiere la intervención de una figura jurídica de la integración (Obregón, 2011).

- Uso del beneficio tributario

El beneficio tributario puede ser considerado como una acción que disminuye o suprime la carga tributaria. En términos más práctico, no es más que cualquier oportunidad de ventaja que se otorga al contribuyente, en materia del débito tributario y crédito tributario (Ruíz, 2013).

La introducción de un beneficio tributario dependerá del margen de libertad que considere el legislador dentro de la estructura tributaria; esto puede definirse dentro de la reducción de la base imponible o de la disminución de la alícuota. En otras palabras, el beneficio tributario es un acto discrecional por parte del legislador, así se puede definir en sentido estricto el beneficio tributario y su uso por parte del contribuyente es obligatorio (Ruíz, 2013).

- Control tributario

Destaca Chiavenato (2006) que el término control tiene varias acepciones en ámbito empresarial, los cuales pueden ser resumidos en:

- Control como función restrictiva y coercitiva. “Utilizado con el fin de cohibir o limitar ciertos tipos de desvíos indeseables o de comportamientos no aceptados” (Chiavenato, 2006, p. 150). En este contexto, el control tiene un sentido no positivo pues limita y suele interpretarse en función de la como coerción, restricción, inhibición y manipulación. Además, suele aplicarse en el ámbito social de la organización con el objetivo de inhibir o erradicar el individualismo y las libertades de las personas.
- Control como sistema automático de regulación. “Utilizado con el fin de mantener un grado constante de flujo o un sistema en funcionamiento” (Chiavenato, 2006, p. 150). Es un proceso de regulación semejante a lo que se evidencia en actividades industriales, en donde se detectan potenciales desviaciones o irregularidades y se introducen, automáticamente, las regulaciones necesarias para volver a la normalidad.
- Control como función administrativa. “Forma parte del proceso administrativo, del mismo modo que la planeación, la organización y la dirección” (Chiavenato, 2006, p. 151).

La interpretación aplicable en el marco del presente estudio se corresponde con la tercera, visto así el control como parte de la planificación tributaria en función de alcanzar los resultados descritos en los objetivos. Por ello, Pacheco (2017) señala que el control en el ámbito tributario contribuye a analizar si aquellas acciones emprendidas brindaron los resultados que se esperaron y en función a esto implementar medidas correctivas de ser requeridas, con la intención de garantizar que lo planeado tributariamente se ejecute sin inconvenientes.

- Devolución de IGV

En cuanto a la devolución de impuestos pagados con recursos provenientes de la cooperación externa, la APCI (2016) señala que:

Es un incentivo tributario, que busca garantizar que los recursos financieros provenientes de la cooperación internacional no reembolsable se destinen en su totalidad a la ejecución de proyectos de desarrollo; asumidos por la

suscripción de diversos tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales. (p. 1)

De esta manera, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 783, donde se establece la aprobación de la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros, estipula que:

El Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que se pague en las compras de bienes y servicios, efectuadas con financiación provenientes de donaciones del exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable otorgadas por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor del Gobierno Peruano, entidades estatales excepto empresas, o instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas con el Gobierno Peruano, podrá ser objeto de devolución.

La devolución de los impuestos a que se refiere el párrafo anterior se hará efectiva mediante el Sistema de Notas de Créditos Negociables. (APCI, 2010, p. 353)

- Contingencias tributarias

Al referirse a contingencias, Flórez (2009) destaca que son:

Importes no reconocidos contablemente como pasivos por no cumplir los requisitos establecidos en el marco conceptual de la contabilidad; bien representan obligaciones probables, pero no presentes en la empresa; obligaciones presentes pero su importe no puede estimarse con suficiente fiabilidad; obligaciones presentes pero que es posible que no originen salida de recursos. (p. 190)

De esta manera, las contingencias tributarias corresponden a los importes provenientes del no cumplimiento de las normas tributarias, o lo que se denomina infracción tributaria. Al respecto, cabe destacar que una infracción de esta naturaleza representa cualquier iniciativa u omisión que conlleve al quebrantamiento de normas tributarias, siempre que este contemplada en la ley (Código Tributario, 2013).

2.2.2. Situación tributaria y financiera

a. Situación tributaria

- Elementos asociados a la situación tributaria
 - Autorización y omisión de llevar libros y registros contables

El numeral 4 del artículo 87 del Código Tributario establece que, con la finalidad de facilitar las labores de fiscalización de la Administración Tributaria, cada uno de los administrados deberán realizar las siguientes acciones:

Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT; o los sistemas, programas, soportes portadores de microformas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades u operaciones que se vinculen con la tributación conforme a lo establecido en las normas pertinentes.

El artículo 16.1 de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad establece que “El registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del plan contable que corresponda, utilizando medios manuales, mecánicos, magnéticos, electrónicos o cualquier otro medio autorizado y de acuerdo a lo establecido en la documentación que sustenta la transacción”.

Asimismo, el artículo 16.4 de dicha Ley expresa que “En el registro sistemático de la totalidad de los hechos financieros y económicos, los responsables del registro no pueden dejar de registrar, procesar y presentar la información contable por insuficiencia o inexistencia de la legislación. En tales casos se debe aplicar en forma supletoria los Principios Contables Generalmente Aceptados y de preferencia los aceptados en la Contabilidad Peruana”.

Para Gavelán (2000), los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PGCA) configuran todas las reglas generales y normas adoptadas por las empresas como líneas y bases de sus aplicaciones contables y que son aceptadas como buenas y prevalecientes. Para el autor, estos principios deben ser razonables y prácticos al momento de aplicarse, deben reproducir resultados fácilmente

comprensibles y equitativos, deben aplicarse en cualquier circunstancia y deben permitir la comparación en momentos distintos y entre empresas.

En las Normas Internacionales de Contabilidad 8 (NIC 8) se expresa que las políticas contables se refieren a todos los principios, bases, acuerdos, reglas y normativas que las organizaciones asumen para elaborar y presentar sus estados financieros.

El 4 de mayo de 2010, mediante la Resolución N° 043-2010-EF/94, se aprobó de acuerdo con el modelo contable oficial en el Perú descritos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el Plan Contable General Empresarial (PCGE). Este plan tiene como propósito brindarles a las empresas los códigos contables para que registren sus operaciones y con ello obtener información financiera necesaria para sus estados financieros. A través de este plan, además, se estandariza el registro contable lo que facilita la supervisión y control de las transacciones empresariales por parte de los organismos competentes y se centraliza dicha información para el estudio de los hechos económicos.

- Inscripción como entidad perceptora de donaciones

De acuerdo a Ruiz de Pineda (2008), el pago de las obligaciones tributarias requiere que el individuo u organización cumpla con los deberes que le ha impuesto la autoridad tributaria, como por ejemplo; la inscripción en los registros de la Administración Tributaria, etc. y algunos deberes especiales (retención de impuestos, etc.). De esta manera, para cumplir formalmente con las obligaciones tributarias se requiere el conocimiento de todas las normativas tributarias para así cumplir con la documentación exigida por la autoridad tributaria.

En materia de regulación de las ONG en el Perú, se han establecido distintos controles para tratar de regular el uso de los fondos que estas organizaciones reciben de la cooperación internacional, los cuales por ejemplo en el año 2017 ascendieron a US\$ 152'381,961.41 (Proyecto de Ley N° 3332, 2018). Así, en el año 2002 se aprobó la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI – Ley N° 27692; siendo este un organismo público cuyo órgano de adscripción es el Ministerio de Relaciones Exteriores.

De dicha ley, se destaca lo estipulado en el artículo 3 referido al objeto de la APCI, el cual señala lo siguiente:

La APCI es el ente rector de la Cooperación Técnica Internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de Notas del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece.

Se encuentran excluidas de del ámbito normativo de la presente Ley, las entidades que gestionan cooperación internacional sin la participación de los organismos del Estado; salvo que hagan uso de algún privilegio, beneficio tributario, exoneración, utilicen de alguna forma recursos estatales o que la entidad cooperante originaria sea un organismo bilateral o multilateral del que el Estado es parte.

Para fines de transparencia, las entidades señaladas en el párrafo precedente tienen la obligación de inscribir en un registro que conduce la APCI, de carácter público e informativo, los proyectos, programas o actividades, así como la ejecución del gasto que realizan con recursos de la cooperación internacional privada. (Ley N° 27692, 2012)

En este instrumento legal se determinan distintas infracciones, descritas en el artículo 21, las cuales son:

- (1) No inscribirse o no renovar inscripción en los registros de la APCI.
- (2) Presentar información falsa o adulterada para conseguir la inscripción, renovación o actualización de los registros, facilidades, exoneraciones, privilegios, devolución de impuestos o cualquier otro beneficio.
- (3) No presentar el Plan Anual de Actividades para el año de inicio, así como, el Informe Anual sobre actividades realizadas.
- (4) No presentar el Informe de Actividades Asistenciales o Educativas realizadas el año precedente.
- (5) No exhibir, en un proceso de fiscalización, la documentación sustentatoria de la ejecución de los proyectos de cooperación

internacional no reembolsable, así como de sus Notas de financiamiento.

- (6) Destruir bienes, registros, documentos, informes y proyectos respecto de sus actividades.
- (7) Hacer uso indebido de los recursos y donaciones de la Cooperación Técnica Internacional o aplicar los mismos a fines distintos para los cuales fueron proporcionados.
- (8) Hacer uso prohibido, no autorizado o ilícito de facilidades, exoneraciones, inmunidades y privilegios específicos concedidos por ley o reglamento cuando los mismos se hayan conseguido por actividades vinculadas a la Cooperación Técnica Internacional no reembolsable.
- (9) Orientar los recursos de la Cooperación Técnica Internacional, hacia actividades que afecten el orden público o perjudiquen la propiedad pública o privada.
- (10) Las demás infracciones que se establezca vía decreto supremo por el incumplimiento de la normatividad que regula la Cooperación Técnica Internacional. (Ley N° 27692, 2012)

Con relación a las sanciones, en el artículo 22, se indica lo siguiente:

La APCI impone, según la gravedad de la infracción cometida, las sanciones siguientes:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Multa de hasta 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de acuerdo con la escala de multas y sanciones.
- c) Suspensión temporal de los beneficios que otorga la inscripción en los Registros referidos en el Literal m) del Artículo 4° de la presente Ley hasta que se repare la omisión o se cumpla debidamente con la norma infraccionada.
- d) Cancelación de la inscripción en los Registros referidos en el Lit. m) del artículo 4° de la presente Ley.

El directivo, administrador, asesor, representante legal o apoderado de la entidad a quien se le ha cancelado la inscripción en los Registros aludidos, no podrá

participar directa o indirectamente en otra entidad ejecutora de cooperación internacional, por el plazo de cinco (5) años.

La imposición de las sanciones no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. (Ley N° 27692, 2012)

○ Trámite para la devolución del IGV

El procedimiento, según la APCI (2016), para el trámite de la devolución del IGV establece lo siguiente:

- En primer lugar, el acceso al beneficio tributario por parte de la entidad interesada, requiere que ésta previamente haya registrado en la APCI su plan de operaciones del proyecto; siendo preferible, hacer el registro antes de comenzar con la ejecución de los gastos. Posterior a esto, la APCI le informará a la entidad que sea registrado el referido plan y le señalará el lapso en el cual se puede acoger a la devolución del IGV e IPM, el presupuesto registrado por componente/actividad, entre otros. De esta manera, el solicitante se convierte en sujeto del beneficio tributario.
- En segundo lugar, en la fase de ejecución del proyecto y de los fondos, el sujeto del beneficio tributario, solicitará a la APCI la emisión de una constancia por los gastos realizados en correspondencia al plan de operaciones registrado previamente. Esta solicitud debe sustentarse con la relación de los comprobantes de pago, organizados según el componente/actividad registrado, entre otra documentación requerida.

○ Pago del Impuesto a la Renta

En cuanto al impuesto a la renta, el SUNAT (2018) señaló que dicho impuesto es aplicado a las rentas que proceden del capital, del trabajo o de la aplicación simultánea de ambas.

El artículo 1 de la Ley N.° 30532 o Ley del Impuesto a la Renta, de fecha 31 de diciembre de 2016, establece que este impuesto deberá gravarse a:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una Nota durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.

- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley. (Ley N.º 30532, 2016)

Por otra parte, el artículo 14 de la última ley a la cual se ha hecho referencia, destaca que “Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas” (Ley N.º 30532, 2016).

Así de conformidad con la Ley N.º 30532, se observa que las ONG no está obligadas a pagar el impuesto a la renta conforme a lo establecido en la ley.

- o Pago del Impuesto General a las Ventas

Según la SUNAT (2018), el IGV es un impuesto que es aplicado a las transacciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de diferentes servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles. Adicionalmente, conforme al artículo 1 de la Ley N.º 30641 o Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, publicado el 17 de agosto de 2017, salvo algunas excepciones (estipuladas en el artículo 2), las operaciones sobre las cuales se gravan el IGV son: i) la venta en el país de bienes muebles; ii) la prestación o utilización de servicios en el país; iii) los contratos de construcción; iv) la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos y v) la importación de bienes.

Con respecto a los sujetos del impuesto en calidad de contribuyentes, señala el anterior decreto que, entre otros, deben considerarse “las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta” (Ley N.º 30641, 2017)

En cuanto a las asociaciones sin fines de lucro, las normativas en cuanto al pago de IGV son las siguientes:

Los ingresos que perciban las asociaciones sin fines de lucro por la prestación de servicios tales como foros, seminarios, publicidad, alquiler de canchas, entre otros, siempre que exista habitualidad, se encuentran gravados con el Impuesto General a las Ventas al construir

constituir renta de tercera categoría para efectos del Impuesto a la Renta.

Modificado por Fe de Erratas del 14-10-95.

Tratándose de alquiler de bienes muebles o inmuebles, no se requiere el requisito de la habitualidad. (Directiva N° 003-95-SUNAT, 1995)

Las asociaciones sin fines de lucro podrán hacer uso del crédito fiscal en relación a las adquisiciones de bienes y servicios siempre que cumplan los requisitos que, para poder aplicar el Crédito Fiscal, establece el Capítulo VI del Título I de la Ley del Impuesto General a las Ventas y en sus normas reglamentarias. (Directiva N° 003-95-SUNAT, 1995)

Los ingresos que perciban las asociaciones sin fines de lucro respecto al pago de las cotizaciones mensuales que realizan sus asociados se encuentran inafectos al Impuesto General a las Ventas. (Directiva N° 004-95-SUNAT, 1995)

Los pagos que los asociados efectúen por conceptos diferentes a los mencionados en la Directiva N° 004-915/SUNAT, tales como, la retribución por la prestación de servicios individualizados a cada asociado y no colectivamente, no se encuentran incluidos en los alcances de la misma; debiéndose determinar en cada caso el cumplimiento de lo señalado en la Ley del IGV para efecto de considerarlo gravado con dicho Impuesto, por la prestación de un servicio. (Directiva N° 001-98/SUNAT, 1998)

- Pago del ITAN

La SUNAT (2018) señala que “El Impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN, es un impuesto al patrimonio, que grava los activos netos como manifestación de capacidad contributiva. Puede utilizarse como crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta”

De conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 28424 – Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos, se establece en cuanto a los sujetos obligados:

Son sujetos del Impuesto, en calidad de contribuyentes, los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general de Impuesto a la Renta, incluyendo las sucursales, agencias y demás establecimientos permanentes en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.

En atención a lo dispuesto anteriormente y lo establecido en el artículo 3 de la misma ley, se excluyen del pago del ITAN a las Asociaciones.

- Sanción

Nima, Rey y Gómez (2013) comentan que “Las sanciones tributarias constituyen la pena administrativa que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria” (p. 13). Este tipo de sanciones están inmersas en una naturaleza preventiva y están orientadas a lograr el incentivo del cumplimiento de una obligación tributaria.

Debe destacarse que la facultad sancionadora de la Administración Tributaria está expresada en el artículo 82 del Código Tributario. Así que, una vez determinada una infracción tributaria, la Administración deberá (en el marco de los límites de actuación permitidos por la ley) determinar cuál será la sanción aplicable (Nima et al., 2013). De esta manera, mediante esta facultad podrán aplicarse las siguientes sanciones: i) Multa, ii) Comiso, iii) Internamiento temporal de vehículos, iv) Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, v) Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

Por lo antes expuesto, señalan Nima *et al.* (2013) que las sanciones administrativas antes descritas pueden ser de dos tipos:

a) Patrimoniales: Las cuales se corresponden con multas y el comiso de bienes. Las multas están expresadas en el segundo párrafo del artículo 180 del Código Tributario y se imputan de con base a i) UIT, ii) Ingresos netos, iii) Ingresos Cuatrimestrales, iv) el tributo omitido y v) el monto no entregado. En contraste, el comiso de bienes se establece en el artículo 184 del Código Tributario, afectándose

el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre los bienes vinculados a la infracción, limitándose su derecho de uso o consumo (Nima *et al.*, 2013).

b) Limitativas de derechos: se corresponde con el internamiento temporal de vehículos, el cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. Al respecto, mediante el internamiento temporal de vehículos señalado en el artículo 182 del Código Tributario se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre bienes tales como vehículos, limitándose su derecho de uso.

Por otra parte, el cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, estipulado en el artículo 183 del Código Tributario, pretende limitar el derecho a la realización de actividades empresariales en locales cerrados. En cuanto a la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes, este tipo de sanciones son del tipo administrativas son reconocidas como sanciones limitativas de derechos pues, aunque “(...) limitan la posibilidad de seguir gozando de un derecho ganado previamente u otorgado por una entidad estatal” (Nima *et al.*, 2013, p. 14).

b. Situación financiera

- Estados financieros

El Ministerio de Economía y Finanzas [MEF] (2018) señaló que los estados financieros son consecuencias del proceso contable, que en cumplimiento de objetivos financieros, económicos y sociales, se enfocan en mostrar la situación, actividad y flujos de recursos, físicos y monetarios de una organización pública, a una fecha y período dados.

Como señala la IFRS (2018a), de la preparación de los estados financieros se deduce que la entidad está en funcionamiento y continuará de esa forma, dentro de un futuro previsible y esto representa la hipótesis de negocio en marcha (hipótesis fundamental para la preparación de los estados financieros). Sobre esto, queda claro que, en el caso que la entidad tenga la intención de liquidar o recortar la

dimensión de sus operaciones, esto quedará contenido dentro de los estados financieros a publicar.

Siguiendo a la IFRS (2018b), el objetivo de dichos estados es proporcionar información sobre la situación financiera, desempeño financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, los cuales pueden ser de utilidad a los distintos usuarios al momento de tomar decisiones económicas.

Los elementos de los estados financieros constituyen grandes categorías de tipo económicas que permiten congregarse los efectos financieros de las operaciones de la entidad (IFRS, 2018a). De esta manera, en el caso de la medida de situación financiera en el balance, los elementos que se relacionan “son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento en el estado de resultados son los ingresos y los gastos” (p. 18).

Según, la IFRS (2018b), el juego completo de estados financieros es el siguiente:

- a) El estado de situación financiera presentado al final del periodo.
- b) El estado de resultado y otro integral al final del periodo.
- c) El estado de flujo de efectivo del período.
- d) Otros estados financieros como lo son el estado de cambios en el patrimonio del periodo, las notas (con el resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa), la información entre dos períodos consecutivos y el estado de situación financiera al principio del primer periodo inmediato anterior.

- Indicadores de la situación financiera
 - Balance general

Como se ha señalado, los elementos que relacionan de forma directa con la medida de situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. El activo “es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos” (IFRS, 2018a).

Estos beneficios económicos futuros se refieren a la posibilidad de que el activo (de forma directa o no) genere flujos de efectivo y otros equivalentes de él. Una de estas posibilidades, es que el activo esté involucrado con las actividades operativas de la empresa (productividad); otra posibilidad es que sea convertible en efectivo

(o en una partida equivalente) y la última opción es que permita la reducción de pagos futuros (IFRS, 2018a).

En este sentido, estos beneficios económicos pueden llegar por distintas vías: i) que el activo sea utilizado (solo o en combinación con otros) en la fabricación de bienes o la prestación de un servicio para la venta, ii) que el activo se intercambie por otro, iii) que sea utilizado para satisfacer un pasivo y iv) que se distribuya entre los propietarios de la empresa (IFRS, 2018a).

Por otra parte, el pasivo representa “una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos” (p. 18). Estas obligaciones son exigibles legalmente mediante la ejecución de un contrato o de ajustándose a lo contenido en el marco legal vigente.

Ahora bien, la cancelación de la obligación involucra una entrega de recursos por la entidad, la cual puede realizarse de diferentes formas: i) pagando efectivo, ii) transfiriendo activos, iii) mediante la prestación de un servicio, iv) cambio de ese pasivo por otra deuda y v) convirtiendo pasivo en patrimonio (IFRS, 2018a).

Finalmente, el patrimonio es “la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos” (IFRS, 2018a, p. 18). A tales efectos, basados en el principio de comparabilidad y como información para la toma de decisión, realizar la apertura del patrimonio en “los fondos aportados por los accionistas, las ganancias acumuladas, las reservas específicas procedentes de ganancias y las reservas por ajustes para mantenimiento del capital” (IFRS, 2018a, p. 20).

- Estado de ganancias y pérdidas

Este estado financiero refleja la diferencia entre ingresos y gastos, sin incluir los componentes de otro resultado integral (IFRS, 2018b). Los ingresos constituyen:

“incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.” (IFRS, 2018a, p. 21)

En los ingresos se reconocen todos los ingresos ordinarios de la entidad (desde las ventas hasta regalías), las ganancias por ventas de activos no corrientes y las ganancias no realizadas (IFRS, 2018a). Asimismo, la generación de un ingreso puede incrementar diferentes activos (efectivo, cuentas por cobrar, entre otros) o también, pueden producirse para el pago de una obligación (venta de un bien para cancelar una deuda).

Por otra parte, los gastos representan:

“los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.” (IFRS, 2018a, p. 21)

Los gastos incluyen los pagos ordinarios que surgen propiamente de la actividad (costos de ventas, salarios y depreciación, por ejemplo), las pérdidas durante las operaciones de la empresa y las pérdidas no realizadas (IFRS, 2018a).

- Indicadores financieros y de gestión

Los indicadores son proporciones que reflejan tendencias o el desempeño de un proceso, que al cotejarse con cierto nivel referencial contribuye a detectar desviaciones positivas o negativas, y se caracterizan por presentar tres niveles de referencia que ayudan a que puedan compararse, vale decir; nivel histórico, estándar y teórico (García y Carrillo, 2016).

En tal sentido, los indicadores son empleado con el propósito de evidenciar las asociaciones existentes entre las diversas partidas que conforman los estados financieros. Desde la óptica del inversionista, puede ser utilizado para pronosticar el futuro de la entidad, en tanto, que para el nivel directivo resulta de utilidad al poder anticiparse a las condiciones futuras (García y Carrillo, 2016).

Comúnmente, los indicadores financieros más utilizados pretenden medir la liquidez, el endeudamiento, el rendimiento o la rentabilidad, la cobertura, endeudamiento, entre otros.

En el caso de las Asociaciones, resulta de mayor relevancia medir y evaluar indicadores de gestión asociados a elementos como la calidad y a la producción.

En este sentido, los indicadores de producción están asociados a la eficiencia de la gestión y al cumplimiento de las actividades programadas y los indicadores de calidad atienden a elementos como la satisfacción de los clientes internos y externos (García y Carrillo, 2016).

Con relación a los indicadores de cobertura, se pueden definir como “Las razones de cobertura miden la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones o determinados cargos que pueden comprometer la salud financiera de la empresa” (García y Carrillo, 2016, p. 28). En este grupo, destacan los ratios de cobertura total del pasivo y la razón de cobertura total.

En cuanto a indicadores o ratios de endeudamiento, debe destacarse que estos permiten “(...) medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. Igualmente, tratan de establecer el riesgo que corren los acreedores, los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa” (Anaya como se cita en García y Carrillo, 2016, p. 24). Aquí, destacan los ratios referidos a nivel de endeudamiento, la concentración del endeudamiento en el corto plazo, la cobertura de intereses, el Leverage total y el Leverage a corto plazo

Por parte, un indicador de diagnóstico financiero, no es más que “(...) un instrumento de medición de las principales variables asociadas al cumplimiento de los objetivos y que a su vez constituyen una expresión cuantitativa y/o cualitativa de lo que se pretende alcanzar con un objetivo específico establecido” (García y Carrillo, 2016, p. 30).

Los indicadores de liquidez se usan con el objetivo de “determinar la capacidad que tienen las empresas para cancelar sus obligaciones de corto plazo. Sirven para establecer la facilidad o dificultad que presenta una compañía para pagar sus pasivos corrientes sus obligaciones en menos de un año” (Anaya como se cita en García y Carrillo, 2016, p. 24). Los ratios más importantes son la razón corriente, el capital neto de trabajo y la prueba del ácido.

2.4. Definición de términos básicos

- i. **Acreeedor tributario.** Es el sujeto a quien debe pagarse una prestación tributaria. “El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos

Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente”. (Código Tributario, 2013).

- ii. **Base imponible.** Es el “Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo” (SUNAT, 2018).
- iii. **Beneficios tributarios.** Según el Instituto Peruano de Economía [IPE] (2018), los beneficios tributarios “están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estas herramientas significan una reducción en los recaudos del Estado”.
- iv. **Deudor tributario.** Este sujeto “es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”. (Código Tributario, 2013).
- v. **Infracción tributaria.** Representa, “toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos”. (Código Tributario, 2013).
- vi. **Gestión de calidad.** El enfoque de gestión de calidad “(...) está basado fundamentalmente en una adecuada organización y la correcta gestión de los recursos materiales y humanos que la integran, de forma que todos ellos estén absolutamente involucrados” (Cuatrecasas, 2010, p. 34)
- vii. **Tributo.** De acuerdo a Villegas un tributo puede definirse como el pago en dinero “que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines” (SUNAT, 2018). El Código Tributario

estipula que este término comprende los impuestos, contribuciones y tasas (SUNAT, 2018).

- viii. **Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).** Es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas encargada de:
- administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los aranceles y tributos del Gobierno Central que fije la legislación aduanera, Tratados y Convenios Internacionales y demás normas que rigen la materia y otros tributos cuya recaudación se le encomienda; así como la represión de la de la defraudación de Rentas de Aduana y del contrabando, la evasión de tributos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes. (Ley N° 24829, 1988).
- ix. **Utilidad contable.** De acuerdo a Tanaka (2005), la utilidad contable es aquella “determinada en función del Estado de Ganancias y Pérdidas confeccionado de acuerdo a los Principios de Contabilidad, NICs, etc.” (p. 149). A pesar que las Normas Internacionales de Contabilidad describen el tratamiento de la utilidad contable en el estado de resultados dependen de la medición que realiza la empresa; así que Jara y López (2011) comentan que “la calidad de las utilidades depende de los errores de estimación en el reconocimiento de los flujos de efectivo pasados, presentes y futuros en las utilidades; también es afectada por la persistencia de las utilidades (es decir, la capacidad de los distintos niveles de calidad de las utilidades para anticipar flujos de efectivo y utilidades futuros)”
- x. **Utilidad tributaria.** En cuanto a la utilidad tributaria, señala Tanaka (2005) que la utilidad tributaria es aquella “que se determina de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad de administración tributaria” (p. 149). El SUNAT establece que la renta bruta “está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable” (Ley N° 30532, 2016).

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

- Hipótesis general
 - El planeamiento tributario influye positivamente en la situación tributaria y financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ.
- Hipótesis específicas:
 - El planeamiento tributario influye positivamente en la situación tributaria de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ.
 - El planeamiento tributario influye positivamente en la situación financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ.

3.1.1 Operacionalización de variable

La operacionalización de las variables se presenta en la tabla 1

Tabla 1
Definición operacional de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores
Planeamiento tributario	"Herramienta estratégica de decisión de los negocios, caracterizada por un conjunto coordinado de componentes empresariales, tendientes a crear relaciones y situaciones jurídicas orientadas a la optimización de la carga tributaria, dentro del marco de la legalidad, disminuyendo costos" (Villasmil, 2017, p. 124).	Constituye un conjunto de estrategias que son adoptadas por los contribuyentes para tratar de aliviar las cargas tributarias, aparte de poder estimar y cancelar oportunamente la totalidad de obligaciones tributarias.	Obligación tributaria	Conocimiento tributario
				Programación de impuestos
				Metas fiscales
			Contingencias tributarias	Acatamiento de normas
				Comprensión de disposiciones tributarias
			Control tributario	Planificación fiscal
				Seguimiento de deberes materiales
				Detección de desviaciones
			Beneficios tributarios	Información sobre el beneficio tributario
Aprovechamiento del beneficio				
Situación Tributaria y Financiera	La situación tributaria: "la declaración correcta de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo a las regulaciones tributarias. El carácter de «voluntario» o de «involuntario» se define por la acción de la autoridad tributaria. Es decir, si el cumplimiento se ha dado porque el contribuyente ha declarado y pagado sus impuestos sin intervención de la autoridad tributaria". (Viale, 2013, p. 201). La situación financiera: "El Ministerio de Economía y Finanzas [MEF] (2018) indica que los estados financieros son "Productos del proceso contable, que, en cumplimiento de fines financieros, económicos y sociales, están orientados a revelar la situación, actividad y flujos de recursos, físicos y monetarios de una entidad pública, a una fecha y período determinados", que pueden ser cualitativos o cuantitativos y permiten al usuario comparar información.	La situación tributaria se refiere al desempeño del contribuyente para cumplir pertinentemente con sus compromisos tributarios, y así evitar las sanciones tributarias. La situación financiera se refiere a la evaluación de las distintas partidas que integran los activos, pasivos y patrimonio de una entidad.	Situación Tributaria	Cumplimiento tributario
				Infracciones tributarias
			Situación Financiera	Liquidez
				Solvencia
				Formulación de presupuesto
				Cumplimiento de presupuesto
				Aplicación de fondos
				Efectividad en ejecución del gasto
				Crecimiento de los ingresos
				Fondo de reservas operativas

IV. METODOLOGÍA DEL PROYECTO

4.1. Diseño metodológico

4.1.1. Tipo de investigación

El estudio fue de enfoque cuantitativo, el cual según Carrasco (2017), busca la comprobación de hipótesis formuladas previamente, a través del análisis de datos que fueron recabados con el uso de un instrumento.

Siguiendo a Carrasco (2017), esta investigación fue aplicada dado que tiene “propósitos prácticos inmediatos bien definidos, es decir, se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de la realidad” (p. 43).

De igual manera, el estudio fue explicativo o causal, visto que da a “conocer las causas y factores que han dado origen a han condicionado la existencia y naturaleza del hecho o fenómeno en estudio” (Carrasco, 2017, p. 42). Por otra parte, la investigación también fue correlacional (siendo este su mayor alcance) pues “asocian variables mediante un patrón predecible para un grupo o población (Hernández et al., 2014, p. 93).

4.1.2. Diseño de investigación

Este estudio fue de diseño no experimental, el cual es definido por Carrasco (2017) como aquel “cuyas variables independientes carecen de manipulación intencional, y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental” (p. 71).

Debe señalarse que, en referencia al corte o momento en que se obtuvo la información, la investigación presentó ambas opciones; así, fue de corte transeccional, es decir, se recopilaron los datos en un único momento, luego de aplicar un cuestionario a colaboradores de la ONG (Hernández *et al.*, 2014).

Por otra parte, fue de corte longitudinal, el cual según Carrasco (2017) refiere a estudios “(...) que el investigador emplea para conocer los hechos y fenómenos de la realidad, ya sea en su esencia individual o en su relación a través del tiempo, pudiendo ser dos, tres o más años” (p. 73), siendo en este caso para la información de los estados financieros de dicha Asociación desde 2012 hasta 2017.

Además, fue de diseño transeccional correlacional porque permite “analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables), para conocer

su nivel de influencia o ausencia de ellas, buscan determinar el grado de relación entre las variables que se estudia” (p. 73). Finalmente, la investigación fue de diseño exposfacto, que “trata de determinar las relaciones entre las variables, tal como se presentan en la realidad, sin la intervención del investigador” (Velázquez y Rey, 2013, p. 133).

4.2. Método de investigación

De acuerdo con lo argumentado por Sánchez et al. (2018), el presente estudio empleó el método hipotético-deductivo, al aplicar procedimientos lógicos deductivos, donde se parte de un supuesto previamente establecido que se tiene que demostrar.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población

La población o “conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (Carrasco, 2017, pp. 236–237). En este caso, la población objeto de estudio fue la ONG Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú – ANPE Perú.

4.3.2. Muestra

La muestra que es un subgrupo representativo de la población, elegidos rigurosamente, sobre el cual se pueden generalizar resultados (Carrasco, 2017). En el estudio desarrollado, la muestra comprendió la totalidad de los empleados que conforman el área administrativa y el área financiera - contable; en total fueron los 30 colaboradores de la ONG Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú – ANPE Perú y los estados financieros de dicha Asociación desde 2012 hasta 2017.

Para la selección de la muestra se ha aplicado el muestreo probabilístico no convencional, en el cual la investigadora ha seleccionado de acuerdo con criterios propios (basados en la disponibilidad de información) los elementos que conforman la muestra (Sánchez et al., 2018).

4.4. Lugar de estudio

El sitio establecido para la realización de la investigación correspondió a la sede de la ONG Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú – ANPE Perú, en tanto que el periodo de estudio se delimitó a los años 2012-2017.

4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

4.5.1. Técnicas

Para la recolección de la información documental, se utilizaron las siguientes técnicas:

- Se realizó una encuesta o “diálogo interpersonal entre el entrevistador y el entrevistado, en una relación cara a cara, es decir, en forma directa” (Carrasco, 2017, p. 315) a los fines de conocer el nivel de conocimiento del personal de las áreas administrativa y financiera-contable respecto a las obligaciones tributarias exigidas en ley y determinar el impacto del planeamiento tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ. Para ello, se aplicó un cuestionario a estos trabajadores.
- El análisis documental o técnica de investigación “cuya finalidad es obtener datos e información a partir de documentos susceptibles de ser utilizados dentro de los propósitos de una investigación en concreto” (Carrasco, 2017, p. 276). A este nivel, se aplicó el análisis de contenido de los planes, manuales, políticas, programas, flujogramas y documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributaria.

4.5.2. Instrumentos

Para la recolección de la información de campo se utilizaron las siguientes técnicas:

- La ficha de análisis documental, la cual Carrasco (2017), la define como un instrumento de recolección de datos que permite registrar y ordenar los datos de un documento, estableciéndose criterios de selección de información.
- El cuestionario es un instrumento de recolección de datos en el cual se plantean interrogantes previamente establecidas que se aplica a cada sujeto para conocer su opinión respecto a un tema (Carrasco, 2017).

4.6. Análisis y procedimientos de datos

Con la información obtenida en las primeras tres etapas del plan de trabajo de campo, se elaboró un diagnóstico de la situación tributaria y financiera, mediante

tablas y gráficos en Excel, para el diseño de un planeamiento tributario en la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ.

La información de la última etapa del plan de trabajo de campo fue analizada haciendo uso de estadísticas descriptivas mediante el programa SPSS versión 25, a los fines de especificar los aspectos del planeamiento tributario que consideran los encuestados influyen en mayor medida al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para determinar la confiabilidad de los instrumentos se recurrió al Índice Kappa, el cual es ampliamente utilizado en los estudios de variables dicotómicas, y donde se requiere de valores superiores a 0.70 para asegurar una confiabilidad aceptable. En esta oportunidad, la variable planeamiento tributario tuvo un nivel de confiabilidad de 0.70 en tanto que la variable situación tributaria y financiera también evidencio un nivel adecuado de 0.70, tal como se observa en el Anexo 6. En última instancia, se empleó el análisis inferencial para establecer la influencia de la variable planeamiento tributario sobre la situación financiera y tributaria, y para ello se aplicó la prueba Chi-Cuadrado que en este caso está contenida en el mencionado programa SPSS versión 25.

4.7. Aspectos éticos en investigación

El estudio se desarrolló bajo estrictos principios éticos, que garantizaron la obtención de resultados confiables y su aporte a futuras estrategias de planeamiento tributario para la organización.

En este caso puntual, se adoptaron como criterios éticos lo relacionado a la **beneficiencia**, lo que de acuerdo a Moscoso y Díaz (2018), la investigación estuvo enfocada a no generar daños al interior de la entidad, y por el contrario lo que se propició es un incremento de los beneficios y mitigar los perjuicios que se pudieran ocasionar.

Otro elemento ético que fue considerado en el presente estudio es precisamente la **confidencialidad**, que en palabras de Moscoso y Díaz (2018) se procede a resguardar el anonimato de todas las personas que participaron del estudio. Seguidamente, se enfatiza que los datos presentados fueron semejantes a los que se reprodujeron, considerándose en todo momento la **autenticidad** de los mismos,

y garantizando que fueron reflejo fiel de las apreciaciones que han sido expresadas por los consultados.

En última instancia, se respetó **la autonomía** de los encuestados, y es que tal como lo plantea Moscoso y Díaz (2018), se otorga valor a los criterios manifestados por los colaboradores que se desempeñan en la entidad.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados descriptivos

En primer lugar, se presentan los resultados de las encuestas, iniciando con los resultados de la confiabilidad medidos a través del alfa de Cronbach (α) aplicado a ambos cuestionarios. Los resultados de la confiabilidad se detallan en la tabla 2, evidenciándose que ambos fueron confiables, visto que $\alpha > 0.700$ en ambos casos.

Tabla 2.

Resultados de confiabilidad

Variable	N de elementos	Alfa de Cronbach	Resultado
Planeamiento tributario	16	0.702	Confiable
Situación financiera y tributaria	18	0.707	Confiable

Nota: Elaboración propia

De este modo, se presentan los resultados de la encuesta respecto a la planificación tributaria en cada una de sus dimensiones y seguidamente se abordan brevemente las relacionadas a la situación tributaria y financiera.

1. Obligación tributaria

Comenzando el análisis se puede evidenciar de la Tabla 3 una tendencia muy similar en cuanto a la apreciación de los encuestados acerca de los aspectos inherentes a las obligaciones tributarias, siendo lo más destacable lo siguiente:

El 56.7% de los encuestados no poseen el conocimiento suficiente sobre las obligaciones que debe cumplir la asociación.

Un 53.3% de los consultados expresaron tener conocimiento de que la asociación realiza la proyección de sus impuestos.

El 50% de los encuestados tiene la percepción de que la asociación no cumple con las metas fiscales establecidas.

De igual forma, el 53.3% consideró que la asociación elabora reportes sobre gastos que no cumplan con los requisitos tributarios.

En resumen, la gran mayoría de los colaboradores aprecian que la entidad tiene un conocimiento general sobre las obligaciones tributarias y sus implicaciones que se desprenden de ellas

Tabla 3.

Resultados de los ítems vinculados a la obligación tributaria

Dimensión	Ítem	Respuesta en %	
		Si	No
Obligación tributaria	1.- Conoce usted respecto a las obligaciones tributarias que debe cumplir la asociación.	43.3	56.7
	2.- Conoce usted si la asociación realiza la proyección de sus impuestos.	53.3	46.7
	3.- Conoce usted si la asociación cumple con sus metas fiscales.	50.0	50.0
	4.- Tiene conocimiento si la asociación elabora reportes sobre gastos que no cumplan con los requisitos tributarios.	53.3	46.7

Nota: Elaboración propia

2. Contingencia tributaria

En segundo lugar, se tiene a las contingencias tributarias como otro factor íntimamente relacionado a la planificación tributario, y cuyas apreciaciones por parte de los encuestados son presentadas en la Tabla 4, y descritas a continuación: El 56.7% de los consultados manifestaron que la asociación efectúa sus transacciones económicas en base a la normativa tributaria vigente.

Un 50.0% de los consultados tiene la convicción de que la asociación comprende la normativa tributaria y la aplica adecuadamente.

El 53.3% de los consultados manifestaron que los empleados pertenecientes a la asociación no poseen un conocimiento suficiente sobre los temas contables y tributarios.

Asimismo, el 53.3% consideró tener conocimiento sobre el régimen tributario que ha sido acogido por la asociación.

A manera de resumen, la gran mayoría de los colaboradores aprecian que la entidad tiene un conocimiento general sobre las contingencias tributarias, y todos aquellos importes que proceden de incumplimiento de las disposiciones tributarias.

Tabla 4.

Resultados de los ítems asociados a la contingencia tributaria

Dimensión	Ítem	Respuesta en %	
		Si	No
Contingencia tributaria	5.- La asociación efectúa sus transacciones económicas de acuerdo a la normativa tributaria vigente	56.7	43.3
	6.- Conoce si la asociación comprende la normativa legal tributaria para su adecuada aplicación	50.0	50.0
	7.- Conoce usted si los empleados de la asociación tienen un conocimiento general sobre los aspectos contables y tributarios	46.7	53.3
	8.- Conoce usted sobre el régimen tributario al que pertenece la asociación	53.3	46.7

Nota: Elaboración propia

3. Control tributario

Seguidamente se tiene al control tributario como un medio que puede contribuir activamente en la aplicación de una planificación tributaria adecuada. En tal sentido, la Tabla 5 refleja las distintas opiniones de los consultados sobre este particular, y a continuación son explicadas de forma breve.

El 60.0% de los consultados consideraron que la asociación no planifica las actividades vinculadas a las declaraciones y pagos de impuestos.

Un 53.3% de los encuestados no apreciaron que el control tributario pueda permitirle a la asociación mantener un contacto con la SUNAT en caso de que se presenten dudas en materia tributaria.

El 53.3% de los consultados no tienen la certeza de que el control tributario permita a la asociación realizar el seguimiento de las declaraciones efectuadas.

Por otro lado, el 60.0% de los encuestados tiene la percepción de que la asociación determina las desviaciones que le impiden cumplir con las metas previstas.

Asimismo, el 53.3% de los encuestados percibieron que la asociación implementa acciones correctivas pertinentes que le ayudan a cumplir con sus objetivos tributarios

A modo de resumen, la gran mayoría de los encuestados consideraron que el control tributario no es un elemento del todo determinante en el diseño de un planeamiento tributario eficaz, y es que de hecho muchos de los encuestados tuvieron una opinión negativa ante la relevancia que debería tener este aspecto.

Tabla 5.

Resultados de los ítems relacionados al control tributario

Dimensión	Ítem	Respuesta en %	
		Si	No
Control tributario	9.- Conoce usted si la asociación lleva a cabo alguna planificación de sus declaraciones y pagos de impuestos	40.0	60.0
	10.- Considera usted que el control tributario le permitirá a la asociación mantener un contacto con la SUNAT en caso de que surjan dudas en materia tributaria.	46.7	53.3
	11.- Considera usted que el control tributario le permitirá a la asociación realizar el seguimiento de las declaraciones efectuadas	46.7	53.3
	12.- Considera usted que la asociación determina las desviaciones que le impiden cumplir con los objetivos establecidos	60.0	40.0
	13.-Considera usted que la asociación implementa acciones correctivas oportunas que le permiten cumplir con sus objetivos tributarios	53.3	46.7

Nota: Elaboración propia

4. Beneficios tributarios

En última instancia, la Tabla 6 describe las consideraciones de los consultados en torno a los beneficios tributarios que se desprenden de las disposiciones tributarias vigentes. A continuación, se detallan las opiniones más relevantes al respecto.

El 63.3% de los consultados tienen la seguridad de que la asociación posee el conocimiento suficiente sobre los beneficios tributarios estipulados en la ley.

Un 50.0% de los encuestados manifestaron que la asociación recibe alguna reducción de sus compromisos tributarios.

El 53.3% de los consultados perciben que la asociación aprovecha los beneficios tributarios que le corresponden.

En definitiva, la gran mayoría de los consultados aprecian que los beneficios tributarios constituyen un mecanismo fundamental del que puede disponer la asociación para obtener recursos adicionales que le permitan desarrollar los diferentes proyectos.

Tabla 6.

Resultados de los ítems asociados a los beneficios tributarios

Dimensión	Ítem	Respuesta en %	
		Si	No
Beneficios tributarios	14.- Conoce usted si la asociación tiene el conocimiento suficiente sobre los beneficios tributarios contemplados en la ley.	63.3	36.7
	15.- Conoce usted si la asociación recibe alguna reducción de sus compromisos tributarios.	50.0	50.0
	16.- Conoce usted si la asociación aprovecha integralmente los beneficios tributarios que por ley le corresponden	53.3	46.7

Nota: Elaboración propia

Una vez expuesto los elementos más representativos del planeamiento tributario dentro de la ANPE, se procede a presentar los resultados descriptivos de la variable situación tributaria y financiera, llevada a cabo bajo las siguientes dimensiones: situación tributaria y situación financiera.

1. Situación tributaria

En lo concerniente a la situación tributaria, la Tabla 7 muestra los resultados de las diversas opiniones que han tenido los consultados sobre este aspecto, para lo cual se ha recurrido a una breve explicación, a saber:

El 53.3% de los consultados manifestaron que la asociación no cumple oportunamente con las declaraciones de impuesto.

El 50.0 de los encuestados apreciaron que la asociación cancela oportunamente los impuestos.

Otro 53.3% de los encuestados manifestaron que la asociación no realiza una estimación del impacto del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

El 53.3% de los consultados indicaron que la asociación maneja la información sobre las distintas modalidades de infracciones contenidas en las normas tributarias.

El 63.3% de los encuestados tiene la percepción de que la asociación no se encuentra al día con sus compromisos tributarios.

De igual forma, el 50.0% de los encuestados no consideran que todas las transacciones tributarias efectuadas por la asociación se encuentran apegadas a las normas vigentes

A manera de simplificar la esencia de las distintas apreciaciones se tiene que en general, los encuestados apreciaron algunas deficiencias en las condiciones tributarias que presenta la asociación, en virtud de que una parte importante de los consultados evidenciaron el incumplimiento de la entidad en la cancelación oportuna de sus compromisos tributarios, aparte de que se percibe algún desconocimiento por parte de los miembros de la asociación en estimar las implicaciones que se derivan del incumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial de las posibles sanciones que deben asumir ante la transgresión de las disposiciones tributarias que la rigen.

Tabla 7.

Resultados de los ítems vinculados a la situación tributaria

Dimensión	Ítem	Respuesta en %	
		Si	No
Situación tributaria	- Conoce usted si la asociación cumple oportunamente con las declaraciones de impuesto	46.7	53.3
	- Conoce usted si la asociación cancela en las fechas previstas los impuestos.	50.0	50.0
	- Conoce usted si la asociación realiza una estimación del impacto del incumplimiento de las obligaciones tributarias.	46.7	53.3
	- Conoce usted si la asociación cancela gastos por demoras en los pagos de sus compromisos tributarios	43.3	56.7
	- Conoce usted si la asociación maneja la información acerca de las distintas infracciones contenidas en las normas tributarias	53.3	46.7
	- Conoce usted si la asociación se encuentra al día con sus compromisos tributarios	36.7	63.3
	- Conoce usted si todas las transacciones tributarias realizadas por la asociación se encuentran apegadas a la legislación vigente	50.0	50.0

Nota: Elaboración propia

2. Situación financiera

La segunda dimensión que va a ser analizada en el ámbito de la situación tributaria y financiera de la ANPE es precisamente esta última donde se han considerado algunos aspectos relevantes como la liquidez, rentabilidad y endeudamiento. En este sentido, se debe decir que a pesar de que la ANPE es considerada una organización sin fines de lucro cuyo objetivo principal radica en brindar asistencia técnica, y promover la producción de la agricultura ecológica orgánica, se debe

decir que la evaluación de esta dimensión conduce inevitablemente a la valoración de las partidas relacionadas al estado de situación financiera de esta entidad.

Aunado a esto, resulta conveniente analizar el conjunto de ratios financieros que se han propuesto, a efecto de observar el comportamiento que han tenido como consecuencia de los aspectos mencionados en la parte preliminar del estudio, donde se evidenciaron disminuciones en los niveles de utilidades que fueron producto de los incumplimientos de las obligaciones tributarios por parte de la ANPE. De igual forma, el disponer de información cualitativa sobre estos elementos, puede ofrecer algunos indicios sobre la capacidad que tiene la entidad de cubrir sus obligaciones con sus colaboradores y terceros interesados, y en lo correspondiente a la generación de rendimientos se debe acotar que, parte de los beneficios obtenidos son utilizados en los distintos proyectos que lleva a cabo la ANPE, razón por la cual es relevante que se pueda ahondar en esta temática.

A continuación, se describen los hallazgos vinculados a la situación financiera de la entidad, y en la Tabla 8 son presentados en su totalidad cada uno de los aspectos que han sido tomados en cuenta para la valoración, a saber:

El 50.0% de los consultados manifestaron que la asociación no cumple oportunamente con sus obligaciones de corto plazo.

El 60.0% de los encuestados tiene la percepción que la entidad no dispone usualmente del dinero suficiente para afrontar las situaciones cotidianas.

El 53.3% de los consultados manifestaron que la asociación elabora un presupuesto ajustado a las actividades que planea ejecutar.

De igual manera, el 56.7% de los consultados indicaron que los ingresos de la asociación no se igualan generalmente a sus gastos.

Como se puede observar, la mayoría de los encuestados tienen una opinión dividida sobre la situación financiera de la ANPE, y es que de hecho se puede deducir que parte de las circunstancias por las cuales la entidad en algunas oportunidades sufre retrasos para cancelar sus compromisos de corto plazo o alguna obligación financiera, puede estar referida al pago de sanciones por algún incumplimiento tributario, lo cual afectará irremediablemente no solo a su capacidad para atender sus obligación más inmediatas con proveedores, acreedores o sus

empleados, sino que trasciende a la generación de beneficios económicos que son distribuidos en el conjunto de proyectos productivos que lleva a cabo.

Tabla 8.

Resultados de los ítems vinculados a la situación financiera

Dimensión	Ítem	Respuesta en %	
		Si	No
Situación financiera	- Conoce usted si la asociación afronta sus obligaciones de corto plazo	50.0	50.0
	- Conoce usted si la asociación generalmente dispone del dinero efectivo suficiente para las eventualidades que se presentan.	40.0	60.0
	Conoce usted si usualmente la asociación presenta demoras para cancelar sus obligaciones con los proveedores.	53.3	46.7
	- Conoce usted si la asociación registra adecuadamente en los estados financieros los recursos obtenidos de las donaciones	46.7	53.3
	- Considera usted que la asociación elabora un presupuesto ajustado a las actividades que planea realizar	53.3	46.7
	- Considera usted que los ingresos de la asociación se igualan generalmente a sus gastos	43.3	56.7
	- Considera usted que el manejo de los recursos de la asociación son los adecuados	56.7	43.3
	- Considera usted que la asociación es efectiva en la ejecución de los proyectos que dirige.	43.3	56.7
	- Considera usted que la asociación realiza una gestión adecuada para captar las donaciones	50.0	50.0
	- Conoce usted si el monto de los ingresos por donaciones son suficientes para la ejecución de los proyectos que dirige la asociación	56.7	43.3
	- Considera usted que la asociación posee los fondos suficientes para responder a las contingencias presentadas	56.7	43.3

Nota:

Elaboración propia

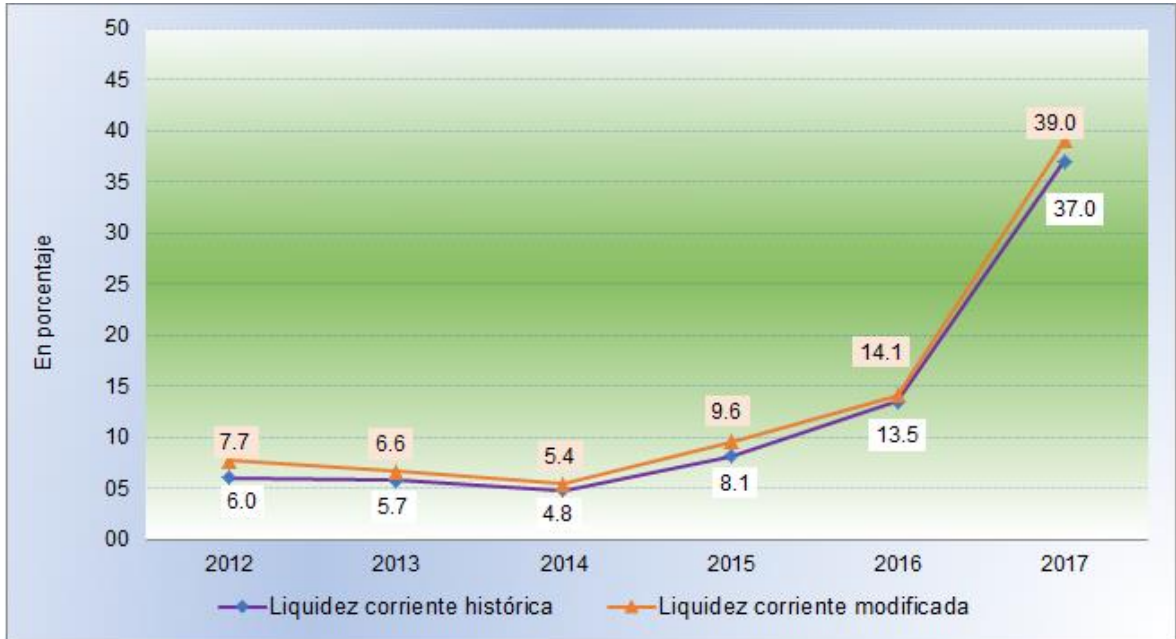
A continuación, se describe el comportamiento de los indicadores de liquidez corriente, solvencia, endeudamiento patrimonial y la efectividad en la ejecución de los gastos, como una manera de comprobar la incidencia de un aspecto íntimamente asociado a la planificación tributaria, como es este de la devolución del IGV sobre estos ratios financieros.

Para comenzar el análisis se observa claramente en la Figura 1 que la liquidez corriente histórica (sustentada en los estados financieros) es menor en cada uno de los años de estudio que la obtenida ante una eventual implementación planificación tributaria orientada a la obtención de recursos financieros por concepto

de la devolución del IGV. Es así como, en una situación inicial basados en los estados financieros históricos la liquidez corriente obtuvo un valor de 6.0% para el año 2012, posteriormente al ajustarse los resultados en función a los aspectos asociados a la implementación de la planificación tributaria el indicador alcanzó un valor de 7.7%, lo que se traduce en un incremento de 1.7% para este año. Asimismo, para el año 2017 la liquidez corriente registro un valor de 37.0% bajo los estados financieros históricos, mientras que al aplicarse la planificación tributaria el ratio de liquidez alcanzó un valor de 39.0%, lo que significa un incremento de 2.0%. Sin embargo, debe destacarse que en todos los casos el nivel de liquidez está por encima de 1, lo que significa que la asociación tiene la capacidad suficiente para afrontar los compromisos de corto plazo en un escenario donde no se adoptado las estrategias de planificación tributaria y en el que se ha establecido dicha iniciativa.

Figura 1

Comportamiento de la liquidez histórica y modificada para los años 2012-2017



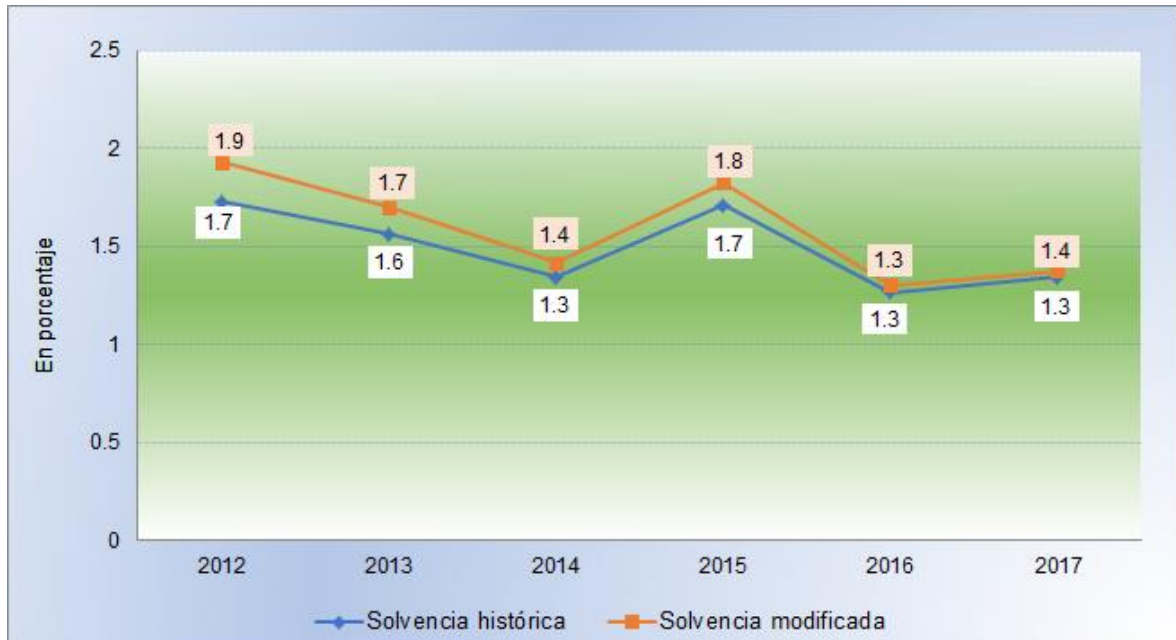
Nota. Elaboración propia

En lo concerniente a los niveles de solvencia, tal como se observa en la Figura 2 se puede comprobar la incidencia de la planificación tributaria sobre este indicador, ya que a valores históricos para el año 2012 se estimó que el nivel de solvencia registró un valor de 1.7%, al ajustarse los resultados en base a los beneficios tributarios que se derivan de la planificación tributaria el ratio alcanzó un valor de 1.9%, lo que se traduce en un incremento de 0.2%. Asimismo, para el año 2021 la solvencia evidenció un valor de 1.3%, que al cotejarse con el 1.4% estimado en función a la devolución del IGV se tiene un incremento de 0.1%.

No obstante, debe acotarse que en ambos escenarios los niveles de solvencia resultan adecuados, al presentar valores por encima de 1, deduciéndose en consecuencia que la asociación se caracteriza por tener la capacidad para mantener sus niveles de operatividad en el mediano y largo plazo, al poder disponer de los recursos necesarios para responder a las exigencias de proveedores y el resto de los acreedores.

Figura 2

Comportamiento de la solvencia histórica y modificada para los años 2012-2017



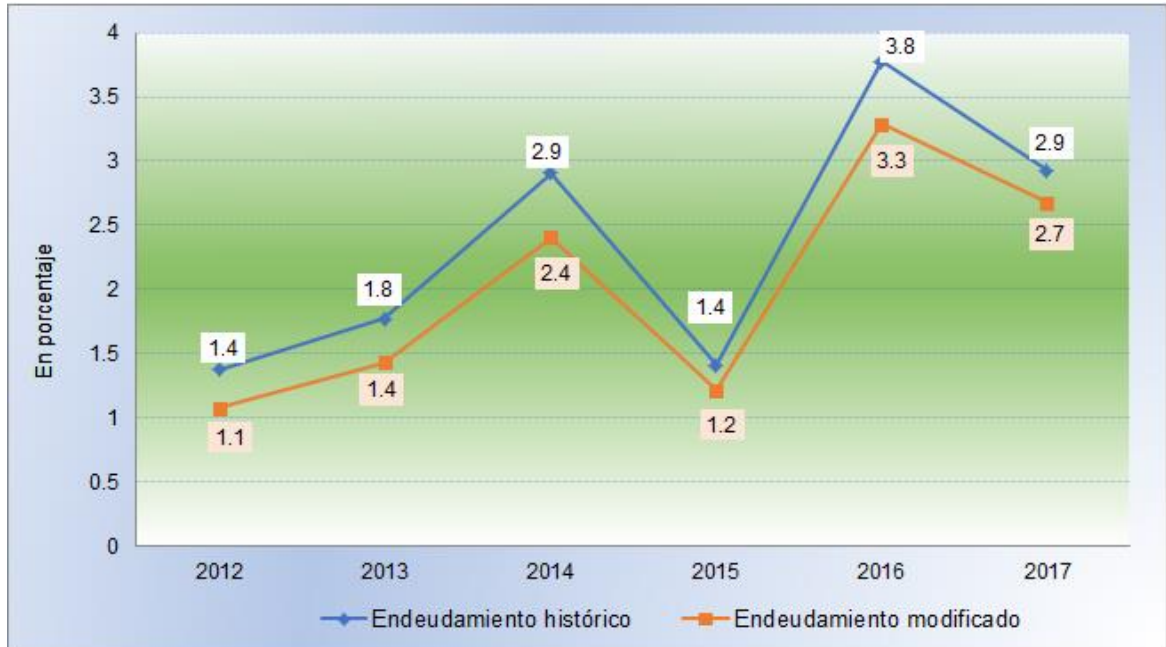
Nota: Elaboración propia

En cuanto a la incidencia de la planificación tributaria en el ratio de endeudamiento, se tiene que tal como está contemplado en la Figura 3, la entidad ha evidenciado que este indicador resulta menor en cada año al momento de implementarse las estrategias de planificación tributaria. De este modo, se tiene que para el año 2012 los niveles históricos del indicador alcanzaron un 1.4% en comparación con el 1.1% obtenido al aprovechar el beneficio tributario, lo que se traduce en una disminución de 0.3%, mientras que en el año 2017 el endeudamiento sustentado en los estados financieros de la asociación fue de 2.7% y el valor obtenido al aplicar el planeamiento tributario bajo la adopción del beneficio tributario resultó ser de 2.9%, representando una disminución de 0.2%.

En cualquiera de los casos, debe decirse que el endeudamiento en ambos escenarios presenta valores por encima del 0.5%, lo que quiere decir que la asociación se caracteriza por recurrir al financiamiento externo en muchos de los casos para poder ejecutar los proyectos establecidos.

Figura 3

Comportamiento del endeudamiento histórico y modificado para los años 2012-2017



Nota: Elaboración propia

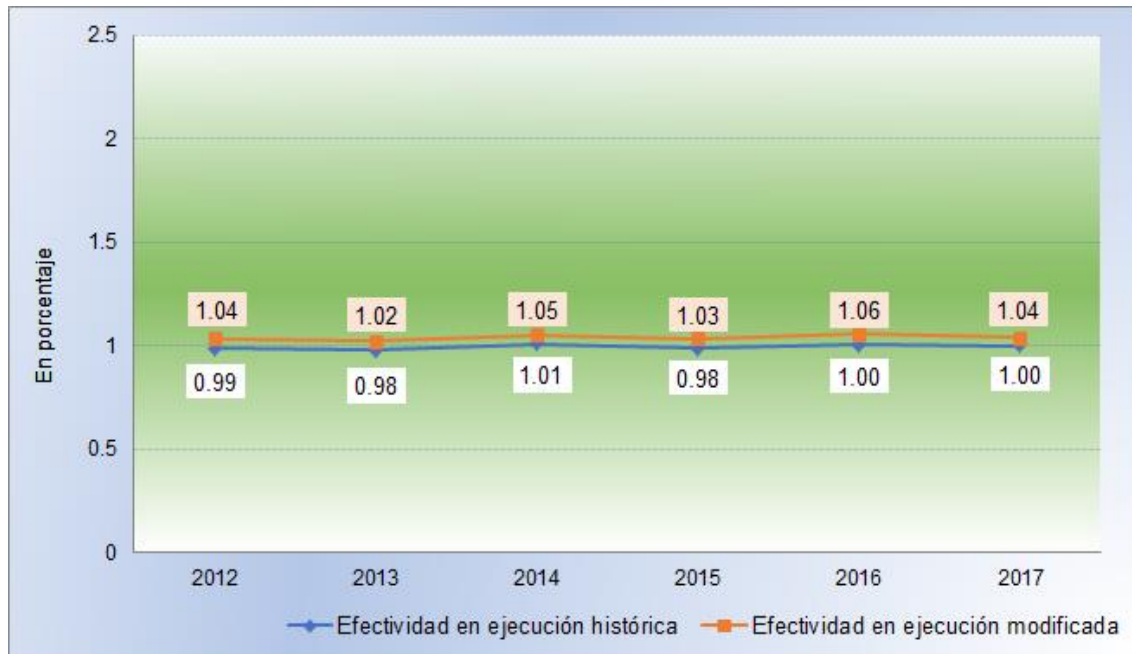
. En última instancia, se tiene al índice de efectividad en la ejecución de los egresos, donde de acuerdo con lo contemplado en la Figura 4 se evidencia una alta efectividad en la ejecución de los egresos a lo largo del periodo de estudio, tanto en el escenario donde no se ha adoptado el planeamiento tributario y aquel en que efectivamente se ha recurrido a la devolución del IGV como parte de las estrategias de planeación tributaria.

No obstante, se observa que en el contexto donde se ha procedido a la aplicación del planeamiento tributario la efectividad de ejecución del gasto es mayor, y es que para el año 2012 este indicador obtuvo un valor de 1.04% en estas circunstancias, en tanto que en el escenario basado en los estados financieros históricos el indicador de efectividad de ejecución del gasto obtuvo un valor de 0.99, lo que significa un incremento de 0.05%.

Por su parte, para el año 2017 en un escenario condicionado por la aplicación del planeamiento tributario el indicador de efectividad de ejecución del gasto obtuvo un valor de 1.04%, mientras que de acuerdo con lo establecido en los estados financieros resultó ser de 1.0%, lo que quiere decir que el incremento fue de 0.04%

Figura 4

Comportamiento de la efectividad de ejecución del gasto histórico y modificado para los años 2012-2017



Nota: Elaboración propia

5.2. Resultados por objetivos

a) Objetivo específico 1

Este primer objetivo específico está enfocado en determinar la influencia del planeamiento tributario en la situación tributaria de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ en el período 2012-2017. En tal sentido, se debe destacar que la implementación de una planificación tributaria adecuada podría generar un conjunto de circunstancias que inciden en la situación tributaria de la entidad, como es precisamente los ahorros fiscales que se pueden obtener del aprovechamiento de ciertos beneficios tributarios.

Ante estas consideraciones se han revisado los estados financieros de la ANPE para el periodo estudiado y se ha evidenciado en las notas explicativas que no se llevaron a cabo los procedimientos para la recuperación del saldo de IGV, que fueron producto del financiamiento o ejecución de proyectos con fondos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable.

De acuerdo a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI (2019), este tipo de entidades tienen la posibilidad de tramitar la devolución del monto del IGV,

de todos aquellos proyectos que previamente se hayan registrado, para lo cual deben contar con la certificación de la APCI sobre los gastos debidamente realizados, los cuales deben presentar las facturas legales correspondientes. Por consiguiente, este tipo de acciones representan un beneficio tributario que, aun siendo aplicable a las organizaciones sin fines de lucro que hayan recibido fondos internacionales de cooperación, no se planificaron y tampoco se ejecutaron en su oportunidad, lo que en definitiva redundo en la inutilización de estos recursos para los proyectos de la ANPE. En la Tabla 9 se presenta un balance consolidado de la estimación del IGV recuperado para los años 2012-2017, lo que obviamente puede ser reconocido como un ahorro fiscal que pudo haber obtenido la entidad.

Tabla 9.

Estimación del IGV recuperado

Gastos	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Pasajes nacionales	107072.4	81,541.10	57,773.79	64,403.15	55,342.49	34,354.81
Pasajes internacionales	3,544.90	10,978.15	20,971.58	18,411.07	4,773.88	0.00
Gasolina, petróleo, gas	6,226.69	4,067.78	957.51	99.00	115.00	2,043.02
Envíos	3,744.97	2,038.82	1,120.50	611.25	222.10	12.00
Computo	130.00	176.40	0.00	0.00	167.00	400.00
Equipos Diversos	500.00	177.20	0.00	18,920.00	7,500.00	0.00
Energía eléctrica	1,872.58	3,109.50	1,770.78	620.20	4,620.55	3,009.89
Agua	1,316.44	990.40	1,321.68	206.61	609.29	4,345.48
Teléfono	15,186.61	8,578.87	7,297.27	1,386.20	6,043.69	4,792.37
Publicidad	25,287.00	34,152.21	19,692.35	2,540.00	23,462.13	15,088.50
Publicaciones	180.00	2,980.29	4141.29	0.00	0.00	0.00
Servicios de Impresión	36,892.52	55,113.43	61,382.89	31,244.95	11,263.72	0.00
Otros servicios Varios	58,393.71	34,204.00	60,351.18	44,602.40	30,080.21	9,886.92
Seguro de vehículo	800.00	0.00	550.00	0.00	1,633.50	509.54
Útiles de Oficina	23,211.27	0.00	7,931.18	5,429.74	6,747.39	5,254.13
Materiales de Capacitación	4,317.00	9,361.67	2,248.50	5,109.60	10,040.95	31,415.65
Fotocopias, anillados, titeos, espiralados	9,259.20	6,270.10	2,034.83	1,506.90	1,544.60	1,478.92
Útiles de Limpieza	817.49	628.85	467.50	428.00	225.20	1,703.30
Otros Gastos Diversos	84,068.11	61,657.18	60,032.04	14,2916.38	11,3196.92	14,072.09
Gastos por Compra de Activos	66,134.96	55,710.66	0.00	0.00	11,246.00	63,908.68
Total	448,955.81	371,736.61	310,044.87	328,929.43	288,834.62	192,275.30
IGV (18%)	80,812.05	66,912.59	55,808.08	59,207.30	51,990.23	34,609.55

Nota: Elaboración propia

De acuerdo a lo descrito en la Figura 5 se puede observar los montos que la ANPE dejó de percibir entre los años 2012 y 2017, que si bien es cierto experimentó una disminución de 57.21% a lo largo del periodo, al pasar de S/. 80,812.1 en el año 2012 a S/. 34,609.6 en el 2017, no se puede obviar el hecho de que significaron recursos que debieron ser invertidos en los distintos proyectos de la entidad.

Figura 5

Ahorro fiscal procedente de la devolución del IGV



Nota: Elaboración propia

b) Objetivo específico 2

En cuanto a este objetivo se tiene que la intención es determinar la influencia del planeamiento tributario en la situación financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ en el período 2012-2017.

Para responder a este objetivo se deben exponer algunas consideraciones de interés en lo relacionado a la naturaleza jurídica de la mencionada entidad. Al respecto, se debe precisar que por tratarse de una organización sin fines de lucros, donde en vez de estar orientada a la maximización de utilidades sus objetivos principales radican en promover la soberanía alimentaria, contribuir con la preservación del medio ambiente y la calidad de vida de las personas.

En este sentido, se presenta un análisis de la estructura y comportamiento de aquellos componentes de los estados financieros de mayor incidencia para la asociación como: ingresos, gastos y estructura patrimonial. A su vez, se tomará en

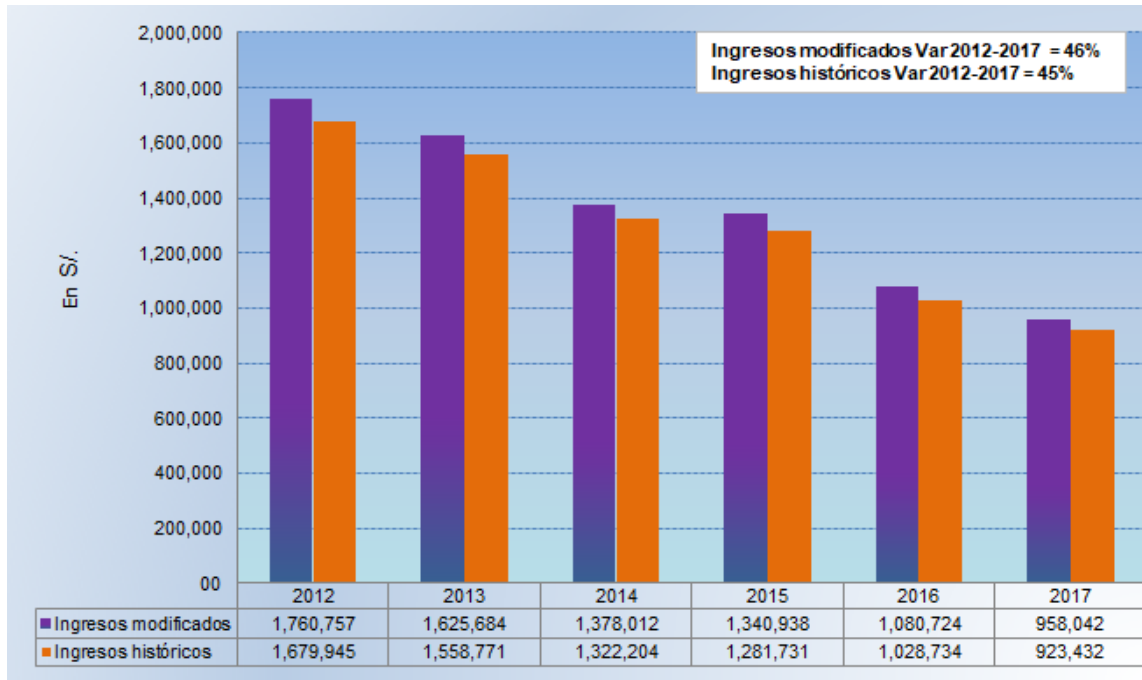
cuenta la información anterior relacionada a los montos por concepto por devoluciones de IGV para observar los posibles efectos que pueden tener en dichas partidas.

Como se ha referido anteriormente la ANPE Perú recibe sus ingresos de la cooperación internacional para el desarrollo de proyectos afines a sus objetivos, y en la Figura 6 se reflejan los ingresos históricos plasmados en los estados financieros de la asociación, los cuales como se pueden apreciar sufrieron una disminución de 45.0% entre los años 2012-2017, pasando de S/ 1,679,944.5 en el año 2012 a S/ 923,432.0 en el año 2017. Ante estas circunstancias, dicha tendencia se explica por la reducción en los fondos disponibles provenientes de la cooperación internacional, deduciéndose en consecuencia que la entidad ha tenido algunos inconvenientes al momento de captar potenciales donadores que le permitan financiar sus proyectos productivos.

Por otro lado, en la misma Figura 6 se contemplan la tendencia del ingreso modificado como consecuencia de haber implementado un adecuado planeamiento tributario que le haya permitido incrementar los ingresos a efecto de afrontar los gastos operativos y los destinados a ejecutar los proyectos que lleva a cabo la asociación. De este modo, se observa que ante este escenario la disminución de los ingresos entre los años 2012 y 2017 resultó ser de 46%, al pasar de S/. 1,760,756.6 a S/. 958,041.6, lo que en cierto modo representaba recursos adicionales para la ejecución eficaz de las distintas actividades de la entidad.

Figura 6

Tendencia del ingreso histórico vs el ingreso modificado a causa de la devolución del IGV para los años 2012-2017



Nota: Elaboración propia

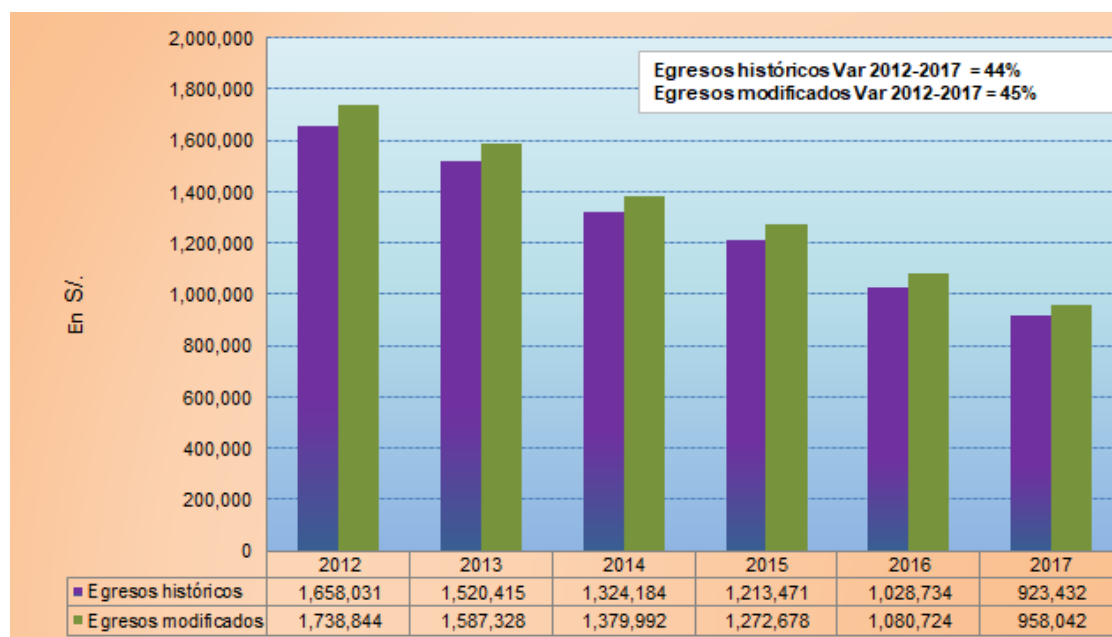
En otro orden de ideas, es conveniente analizar el comportamiento de los gastos de la entidad en vista de que la inclusión de los ingresos extraordinarios por concepto de devoluciones del IGV, estimularía una mayor efectividad del gasto, lo cual hubiese beneficiado la operatividad de la asociación y facilitar en mayor medida la consecución de los objetivos institucionales.

En la Figura 7 se observa el comportamiento de los egresos históricos contenidos en los estados financieros de la ANPE y a su vez se presentan los egresos modificados como consecuencia de ingresos adicionales por concepto del aprovechamiento hipotético de los beneficios tributarios asociados a la devolución del IGV. De esta manera, se debe resaltar que en lo correspondiente a los gastos históricos se observa la disminución de 44.0% a lo largo del periodo estudiado, ya que pasaron de un valor de S/. 1,658,031 en el año 2012 a S/. 923,432 en el año 2017.

Por otro lado, se refleja que los egresos modificados como consecuencia de la obtención de ingresos adicionales por concepto de la devolución del IGV tuvieron una tendencia similar al registrar una disminución de 45% entre los años 2012 y 2017, al pasar de S/. 1,738,844 en el primer año a S/. 958,042.

Figura 7

Tendencia del egreso histórico vs el egreso modificado a causa de la devolución del IGV para los años 2012-2017



Nota: Elaboración propia

A nivel general, estos hallazgos pueden comprobar que la empresa no implementó adecuadamente las estrategias de planificación tributaria que le permitieran obtener mayores ingresos no sólo para cubrir sus actividades operativas, sino que por el contrario pudieran ser distribuidas en los proyectos productivos.

c) Objetivo general

El presente estudio tuvo la intención de determinar la influencia del planeamiento tributario en la situación tributaria y financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ en el período 2012-2017, y es que en cierto modo la implementación efectiva de la planificación tributaria puede conducir a una diversidad de situaciones como por ejemplo; los ahorros fiscales que se pueden producir por el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias

a efecto de evitar las multas que pueda imponer la Administración Tributaria en esta oportunidad representada por la SUNAT, y por otro lado el aprovechamiento de beneficios fiscales que puedan generarse de las devoluciones del IGV.

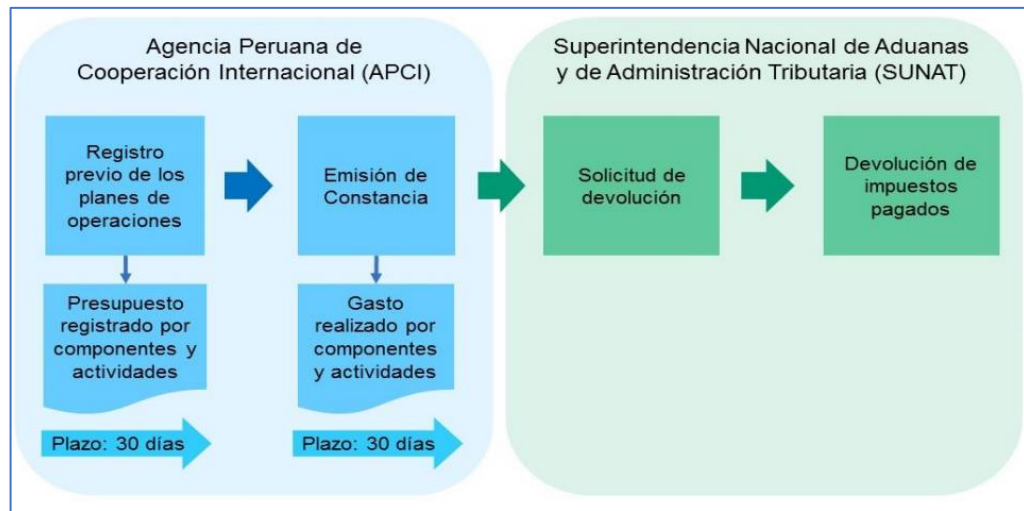
En lo que concierne a la incidencia de la planificación tributaria en la situación tributaria de la ANPE para los años 2012-2017, ya se ha comentado que se presentaron algunas situaciones que afectaron la situación tributaria de la entidad, y que consistieron básicamente en incumplimientos tributarios que redundó en una sanción y su correspondiente multa, mientras que por otro lado se evidenció una actitud negligente de la asociación de regularizar su situación ante la APCI y la SUNAT que le ocasionó la pérdida del aprovechamiento del beneficio tributario asociado a la devolución del IGV.

En un análisis más detallado sobre estas consideraciones, se constató la contingencia tributaria generada en el año 2012, producto de la omisión de llevar los libros de contabilidad en conformidad con las formalidades establecidas en el Código Tributario. En este sentido, en una fiscalización efectuada por la SUNAT del ejercicio 2012, se comprobó que la ANPE: 1) no cumplió con exhibir el libro caja y bancos del periodo 2012, 2) presentaba deficiencias en cuanto a la forma, condiciones de los libros y registros de contabilidad, 3) no consignaba las declaraciones o comunicaciones en los lapsos indicados, por tanto, la asociación infringió la norma tributaria establecida en el Artículo 175, numeral 2.

En el caso de la pérdida del aprovechamiento del beneficio tributario, se observó que para el periodo 2012-2017 no se realizó el trámite para la devolución del IGV de las compras de bienes y servicios efectuadas con fondos provenientes de donaciones internacionales y cooperación técnica internacional no reembolsable, dicho beneficio tributario exigía una serie de pasos que se debían realizar en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la SUNAT, la figura 8 resume dichos pasos.

Figura 8

Procedimiento para la devolución del IGV



Nota: APCI (2019)

De esta manera, si la asociación hubiera cumplido con las formalidades para ser beneficiaria del reintegro del IGV proveniente de compras con fondos de cooperación internacional, recibiría cheques no negociables o notas de crédito negociables de parte de la SUNAT, constituyendo un ingreso extra para la ejecución de los proyectos de cooperación.

Ahora bien, en lo que respecta a demostrar la influencia del planeamiento tributario en la situación tributaria y financiera de la ANPE PERÚ en el período 2012-2017, y ya complementado el análisis realizado en el abordaje de la hipótesis específica 2, se ha procedido a plantear un caso práctico donde se refleje las modificaciones que se generan en las cuentas del estado de situación financiera (y con ellos en los indicadores financieros) ante un cambio que se produzca en algún aspecto inherente al ámbito tributario que involucre la implementación de la planificación tributaria.

Antes estas últimas consideraciones, se tomó en cuenta el planteamiento anterior donde se obtuvieron recursos financieros por la devolución del IGV por parte de la autoridad tributaria SUNAT, esto en vista de que la asociación ANPE no realiza desembolsos por pagos de impuestos a la renta. Para tal fin, se han presentado las cuentas de activos, pasivos, patrimonio históricas (Ver Anexo 6) y las partidas

modificadas en base a la devolución del IGV, que básicamente produjo un incremento en los activos corrientes y en los resultados acumulados de las cuentas de patrimonio, tal como se evidencia en el Anexo 7.

En función de evidenciar las condiciones actuales que presentan las políticas tributarias que han sido adoptadas por la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE, y en particular a lo referente a la planificación tributaria, se ha considerado un cuestionario contentivo de 16 preguntas, que agrupa las dimensiones; 1) Obligaciones tributarias; 2) Contingencias tributarias; 3) Control tributario y 4) Beneficios tributarios, dirigido primordialmente a estimar dicha variable.

5.3. Resultados inferenciales

Hipótesis General

H₀: El planeamiento tributario no influye positivamente en la situación tributaria y financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, periodo 2012-2017

H₁: El planeamiento tributario influye positivamente en la situación tributaria y financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, periodo 2012-2017

Tabla 10.

Correlación entre el planeamiento tributario y la situación tributaria y financiera de la ANPE

Correlación entre el planeamiento tributario y la situación tributaria y financiera de la ANPE	Prueba Chi-cuadrado	
	Valor de Chi-cuadrado de Pearson (X^2)	Sig. (p)
	27.936	0.000

Nota: Elaboración propia a partir de la información obtenida del SPSS

En la tabla 10 se evidencia que el planeamiento tributario influye significativamente en la situación tributaria y financiera de la ANPE PERÚ al obtenerse un valor ($X^2 = 27.936$; $p = 0.000 < \alpha = 0.05$). Dados estos resultados, es posible aceptar la hipótesis alternativa: El planeamiento tributario influye positivamente en la situación

tributaria y financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, periodo 2012-2017.

Hipótesis Especifica 1

H₀: El planeamiento tributario no influye positivamente en la situación tributaria de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, periodo 2012-2017

H₁: El planeamiento tributario influye positivamente en la situación tributaria de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, periodo 2012-2017

Tabla 11.

Correlación entre el planeamiento tributario y la situación tributaria de la ANPE

Correlación entre el planeamiento tributario y la situación tributaria de la ANPE	Prueba Chi-cuadrado	
	Valor de Chi-cuadrado de Pearson (X^2)	Sig. (p)
	29.464	0.000

Nota: Elaboración propia a partir de la información obtenida del SPSS

De acuerdo a lo observado en la tabla 11 se tiene que el planeamiento tributario influye significativamente en la situación tributaria de la ANPE PERÚ al obtenerse un valor ($X^2 = 29,464$; $p = 0.000 < \alpha = 0.05$). Dados estos resultados, es posible aceptar la hipótesis alternativa: El planeamiento tributario influye positivamente en la situación tributaria de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, periodo 2012-2017

Hipótesis Especifica 2

H₀: El planeamiento tributario no influye positivamente en la situación financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, periodo 2012-2017

H₁: El planeamiento tributario influye positivamente en la situación financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, periodo 2012-2017

Tabla 12.

Correlación entre el planeamiento tributario y la situación financiera de la ANPE

Correlación entre el planeamiento tributario y la situación financiera de la ANPE	Prueba Chi-cuadrado	
	Valor de Chi-cuadrado de Pearson (X^2)	Sig. (p)
	40.469	0.000

Nota: Elaboración propia a partir de la información obtenida del SPSS

En función a lo reflejado en la tabla 12 se tiene que el planeamiento tributario influye significativamente en la situación financiera de la ANPE PERÚ al registrarse un valor ($X^2 = 40.469$; $p = 0.000 < \alpha = 0.05$). Dados estos resultados, es posible aceptar la hipótesis alternativa: El planeamiento tributario influye positivamente en la situación tributaria de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, periodo 2012-2017.

VI. DISCUSIÓN

6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados

6.1.1 Hipótesis general

La hipótesis general de la investigación es que el planeamiento tributario influye positivamente en la situación tributaria y financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú. En otras palabras, a mayor nivel de planeamiento tributario, es de esperar una mejor situación tributaria y financiera y viceversa. Para su comprobación se recurrió a métodos analíticos basados en la aplicación de una entrevista a los colaboradores y el análisis de los estados financieros de la asociación durante los años 2012-2017.

En virtud de ello, la aplicación del cuestionario a los colaboradores de la entidad reveló un escenario que muestra algunas debilidades en el planeamiento tributario. Las debilidades más relevantes son: el escaso compromiso de los colaboradores con proyección de los tributos, prevalencia de un desconocimiento de las tasas impositivas exigidas por la ley, falta de planificación de las actividades vinculadas a las declaraciones y pagos de impuestos y fallas de capacitación del personal en materia tributaria.

A nivel inferencial se comprobó la influencia del planeamiento tributario sobre la situación tributaria de la ANPE PERÚ al aplicarse la prueba Chi-Cuadrado y obtenerse un valor $X^2 = 27,936$ con un $p = 0.000$.

Por tanto, se comprueba la hipótesis, pues a menor nivel de planeamiento tributario (como es el presente caso), se desmejora la situación tributaria y financiera de la asociación.

6.1.2 Hipótesis específicas

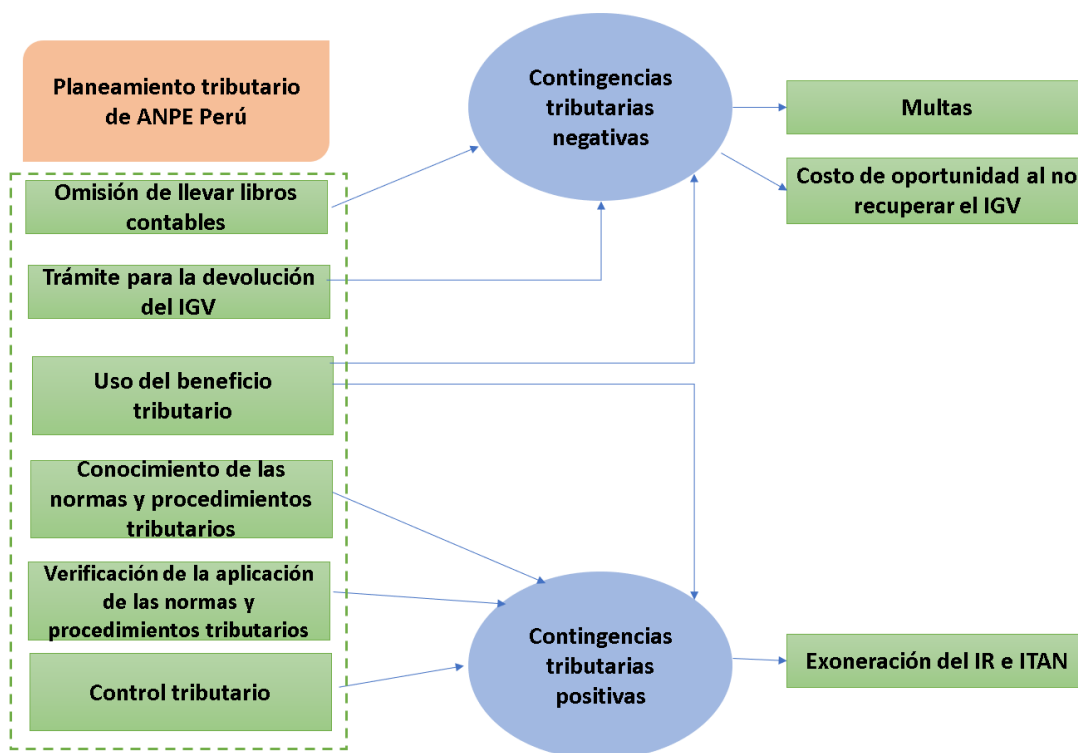
6.1.2.1. Primera hipótesis específica.

La primera hipótesis específica es que el planeamiento tributario influye positivamente en la situación tributaria de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, es decir a mayor nivel de planeamiento tributario es de esperar una mejor situación tributaria y viceversa. Para su comprobación se recurrió a métodos analíticos basados en la entrevista a colaboradores y el análisis de los estados financieros de la asociación durante los años 2012-2017.

En primer lugar, se tiene que la omisión de llevar libros contables de forma correcta, la desatención del trámite para la devolución del IGV, la falta de proyección de los tributos y el uso parcial de los beneficios tributarios ha provocado la existencia de contingencias negativas como la multa de la SUNAT ocurrida en 2012 y el elevado costo de oportunidad de no recuperar el IGV, el cual hace que el IGV de los servicios prestados por terceros no pueda compensarse. Por otra parte, producto del conocimiento de algunos componentes del planeamiento tributario, se ha podido alcanzar la exoneración del Impuesto a la Renta y al Impuesto Temporal a los Activos Netos, lo cual constituye una contingencia positiva, tal como se puede apreciar en la Figura 9.

Figura 9

Influencia del planeamiento tributario en la situación tributaria de ANPE



Nota: Elaboración propia

A nivel inferencial se demuestra la influencia del planeamiento tributario sobre la situación tributaria de la ANPE PERÚ al aplicarse la prueba Chi-Cuadrado y obtenerse un valor $X^2 = 29,464$ con un $p = 0.000$.

Finalmente, se comprueba la primera hipótesis específica, pues las debilidades del planeamiento han generado efectos negativos en la situación tributaria. Asimismo, algunas fortalezas del planeamiento tributario han provocado efectos positivos sobre la situación tributaria

6.1.2.2. Segunda hipótesis específica.

La segunda hipótesis específica radicó en que el planeamiento tributario influye positivamente en la situación financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ. Para su comprobación se recurrió a la estimación del efecto que tendría la estrategia de recuperación del IGV, en dos cuentas financieras que resultan trascendentales para la asociación, como lo son los ingresos y egresos. Para ello, se revisaron las facturas de gastos afectos al IGV y se reflejó la posible recuperación del IGV proveniente de las compras de bienes y servicios realizados con fondos de cooperación internacional durante el periodo 2012-2017.

De esta manera se demostró que un adecuado planeamiento tributario, hubiese garantizado la obtención de las devoluciones respectivas en los plazos establecidos, previo registro de los proyectos y entrega de soportes de facturas. Por consiguiente, al llevarse a cabo este proceso se pudo observar un incremento en los niveles de ingresos, que hubieran sido incorporados a cubrir los gastos operativos y al resto de las actividades previstas por la asociación.

A nivel inferencial se demuestra la influencia del planeamiento tributario sobre la situación financiera de la ANPE PERÚ al aplicarse la prueba Chi-Cuadrado y obtenerse un valor $X^2 = 40,469$ con un $p = 0.000$.

Por todo lo antes expuesto, se comprueba la hipótesis específica que el planeamiento tributario influye de forma positiva en la situación financiera de la asociación.

6.2. Contrastación de los resultados con estudios similares

En esta sección se procede a determinar la influencia que tiene el planeamiento tributario sobre la situación tributaria y financiera de la ANPE para los años 2012-2017, por lo que se efectúa el contraste correspondiente entre los hallazgos obtenidos y los registrados en los antecedentes que han sido considerado en el marco teórico de la investigación

En primera instancia se comprueba la influencia que tiene el planeamiento tributario sobre la situación tributaria y financiera de la ANPE para los años 2012-2017, ya que de acuerdo al análisis inferencial realizado se obtuvo un valor Chi- Cuadrado de 27.936. Estos resultados son similares a los contenidos en el estudio de Vržina (2018) quien determinó la relación significativa y negativa entre la tasa impositiva efectiva actual que representa un factor explicativo de la planeación tributaria y la rentabilidad del activo (ROA) de las empresas de Serbia al obtenerse un valor $r = -0.374$. En otros resultados concordantes, Akintoye et al. (2020) demostraron en una investigación realizada en empresas manufactureras de Nigeria que las estrategias de planificación fiscal aplicadas en base a la capitalización y la intensidad del capital inciden en el rendimiento de los activos (ROA) de estas entidades.

En el contexto nacional, Vargas (2021) comprobó que el planeamiento tributario tiene incidencia significativa en los ratios financieros de la empresa Serramon S.A, mientras que Rosado (2019) constató que la implementación de un plan estratégico tributario puede incidir en la gestión financiera de las empresas constructoras de la provincia de Atalaya Departamento de Ucayali.

A nivel descriptivo, se determinó que la asociación objeto de estudio presenta un nivel regular sobre el conocimiento de las obligaciones tributarias, evidenciado por los resultados que se desprenden luego de la aplicación del instrumento; el 56.7% de los encuestados reconocen que no poseen el conocimiento suficiente sobre las implicaciones de las obligaciones tributarias. Estos hallazgos son similares a los obtenidos por Torres (2020), cuya investigación concluyó que el 62.50% de los colaboradores de las empresas de la provincia de Imbabura, Ecuador desconocen de las obligaciones tributarias que deben cumplir.

Adicionalmente, en este estudio se encontró que el 46.7% de los encuestados señalaron que la asociación no hace uso del beneficio tributario, lo cual coincide con lo obtenido del trabajo de investigación de Vega-Quispe et al. (2020) en una

empresa en La Molina, Perú donde se demuestra que para el 49% de los trabajadores de la empresa analiza no se hace uso correcto de ello y Flores (2019) señala que debe formar parte de las funciones de cualquier organización. Asimismo, el 43.3% de los encuestados manifestaron que la asociación no efectúa sus transacciones económicas en base a la normativa tributaria vigente, por lo que aprecian que no existe una guía general para la declaración y pago de impuestos, lo cual concuerda con los hallazgos de Torres (2020), quien demostró que el 43.80% de los encuestados afirman que sus empresas no disponen de una guía para la determinación del impuesto a la renta.

Por otro lado, en la presente investigación se halló que el 53.30% de los consultados apreciaron no tener la certeza de que el control tributario permita a la asociación realizar el seguimiento de las declaraciones efectuadas. En este sentido, Cueva (2019) resalta la relevancia de este tipo de actividades para la obtención de una gestión financiera eficiente, pero indica que el 80% de los empleados no reciben capacitación en materia de tributación.

En otro orden de ideas, se comprobó el primer objetivo específico referido a la influencia que tiene el planeamiento tributario sobre la situación tributaria de la ANPE, ya que desde el análisis inferencial se obtuvo un valor Chi – Cuadrado de 29.464. Asimismo, a nivel de los resultados contables se corroboró que la asociación no está llevando a cabo los procedimientos para la recuperación del saldo de IGV producto del financiamiento o ejecución, lo que para Cueva (2019) es fundamental al momento de obtener los beneficios tributarios estipulados en Ley. Adicionalmente, se evidenció que la asociación presentó una contingencia tributaria en el 2012, que culminó con la imposición de una multa por S/ 5,005.68 por la omisión de llevar los libros de contabilidad en conformidad con las formalidades establecidas en el Código Tributario; al respecto, en el estudio de Flores (2019) se comprueba que esto permite la reducción de reparos de un 30% a 90%, evitando sanciones de este tipo.

En este sentido, estos resultados son cónsonos con lo planteado por Vržina (2018), al indicar que las entidades deben esforzarse por aplicar estrategias de planificación tributaria si la intención es cumplir oportunamente con los compromisos tributarios. En este orden de ideas, Torres (2020) también comprobó

que el desconocimiento en la adopción de la norma tributaria y el incumplimiento de los compromisos tributarios de una empresa en Ecuador originó el establecimiento de sanciones y multas por parte de la autoridad tributaria de ese país.

En el ámbito nacional, Vargas (2021) demostró que al implementarse estrategias de planificación tributaria en nivel de eficacia en las actividades realizadas puede incrementarse, lo que redundó en una menor cantidad de reparos tributarios y en la determinación de un menor monto en los pagos por impuesto a la renta.

Por último, se demostró el segundo objetivo específico relativo a la influencia que tiene el planeamiento tributario sobre la situación financiera de la ANPE para los años 2012 – 2017, y es que desde el análisis inferencial se tuvo un valor Chi-Cuadrado de 40,469, y a nivel de resultados contables se pudo evidenciar mayores niveles de ingresos y gastos como consecuencia de haber aprovechado el beneficio tributario asociado a la devolución del IGV.

Estos hallazgos, se corresponden con los encontrados en los trabajos de Vržina (2018), Bala Ado et al. (2021), Akintoye et al. (2020) y Cueva (2019), quienes en sus estudios sobre empresas con fines de lucro pudieron comprobar que la aplicación de estrategias de planeamiento tributario conduce a mayores niveles de liquidez, solvencia y rentabilidad.

En resumen, este estudio permitió determinar que, en la asociación, una correcta planificación tributaria influye positivamente en su situación tributaria y financiera; visto que, por un lado, evita las contingencias financieras incrementando la cultura tributaria a lo interno y por otra, genera mayores recursos que pueden ser empleados en sus actividades ordinarias. Así, hallazgos similares se evidencian de las investigaciones de Rosado (2019), Bala Ado et al. (2021), Mulatsih et al. (2020) y Vargas (2021), quienes demostraron las ventajas de implementar dicha planificación.

6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes

Luego de haberse aplicado el instrumento de medición, a los fines de preservar la confidencialidad de los datos de los empleados de la asociación, solo se reflejaron resultados agregados. Adicionalmente, no se refleja información de la asociación

que pueda comprometer su imagen e incidir sobre su riesgo reputacional; de esta manera, los datos presentados corresponden con información que es de dominio público.

VII. CONCLUSIONES

Conforme a los resultados obtenidos, en esta investigación es posible concluir lo siguiente:

1. Se comprueba la hipótesis general de la investigación referida a que el planeamiento tributario influye positivamente en la situación tributaria y financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú, ya que de acuerdo a los resultados inferenciales se obtuvo un valor X^2 de 27.936 con $p = 0.000$. Asimismo, mediante los hallazgos descriptivos se determinó que el planeamiento tributario puede contribuir a minimizar las contingencias tributarias mediante la promoción de un control tributario que permita identificar las desviaciones que se presentan, o incluso puede ayudar al aprovechamiento de beneficios tributarios que le ayuden a obtener fondos adicionales para la ejecución de los proyectos. De igual forma, a partir de los resultados analíticos se comprueba que las estrategias de planificación tributaria conducen a un incremento en los niveles de liquidez, solvencia y efectividad en la ejecución del gasto, al tiempo que conlleva a una disminución en los niveles de endeudamiento de la entidad entre los años 2012 – 2017.
2. Se comprueba la primera hipótesis específica del estudio relativa a que el planeamiento tributario influye positivamente en la situación tributaria de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú, al obtenerse un valor X^2 de 29.464 con $p = 0.000$. De igual modo, se comprobó que mediante el planeamiento tributario es posible corregir deficiencias como la omisión de llevar libros contables de forma correcta, la desatención del trámite para la devolución del IGV, la falta de proyección de los tributos y el uso parcial de los beneficios tributarios, que han provocado la existencia de contingencias negativas como la multa de la SUNAT ocurrida en 2012 y el elevado costo de oportunidad de no recuperar el IGV, el cual hace que el IGV de los servicios prestados por terceros no pueda compensarse.
3. Se comprueba la segunda hipótesis específica del estudio relativa a que el planeamiento tributario influye positivamente en la situación financiera

de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú, al registrarse un valor un valor X^2 de 40.469 con $p = 0.000$ visto que la planificación tributaria permite la recuperación del IGV, generando Notas de ingreso extraordinarios para la asociación.

VIII. RECOMENDACIONES

Con base a los resultados obtenidos es posible realizar las siguientes recomendaciones:

1. Se sugiere a la asociación aplicar un planeamiento tributario teniendo como eje central un programa de capacitación al personal orientado al fomento de la cultura tributaria y de las bondades que genera para las actividades operativas internas. En dicho plan, debe hacerse énfasis en las oportunidades presentes en el marco legal vigente para aprovechar todos los beneficios tributarios.
2. Por otra parte, se recomiendan posibles modificaciones de Ley, que permita a la SUNAT un control especializado y particular de las operaciones de las asociaciones que reciben fondos de cooperaciones internacionales, visto que no deben ser tratadas con la misma postura a empresas orientadas al lucro.
3. Finalmente, se propone a futuros investigadores, incorporar en sus estudios el impacto de un plan tributario en otras asociaciones que presentan problemas diversos, como la disponibilidad presupuestaria de recursos para atender diversas obligaciones tributarias o la necesidad de una estructura organizacional que pueda adecuarse a las disposiciones legales en materia tributaria del país.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia Peruana de Cooperación Internacional. (2010). *Normas Legales de la Cooperación Internacional No Reembolsable*. Lima: APCI.
- Agencia Peruana de Cooperación Internacional. (2016). *Guía de orientación rápida para acceder al beneficio tributario de la devolución de los impuestos pagados con recursos provenientes de la cooperación externa*. Lima: APCI.
- Aguayo, J. (2014). La obligación tributaria y el pago: antes del inicio de la cobranza coactiva - en la Legislación peruana. Apuntes y Disquisiciones. *Derecho y Sociedad*(43), 239-253.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12573>
- Aladejebi, O. (2020). Managing Small Businesses in Nigeria during Covid-19 Crisis: Impact and Survival Strategies. *Journal of Business and Management*, 22(8), 24-34.
- Alva, M. (s.f.). Planeamiento tributario: ¿es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas? *Actualidad Empresarial*(286), 1-24.
http://aempresarial.com/servicios/revista/286_1_TGCXKNLMYWXIRIEDFRJJHRYIGOKCHENAKQYVDKHBGFKYOOBTFL.pdf
- Amasifuen, M. (2016). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Accounting*, 1(1), 73-90. https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898
- Ander-Egg. (2007). *Introducción a la planeación estratégica*. Buenos Aires - México: Grupo Editorial Lumen.
- Aquino, M. (2008). La evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirla. *Institutos de Estudios Fiscales*, 13(08).
<https://www.researchgate.net/publication/28234537>
- Armas, M., y Colmenares, M. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *REDHECS*, 4(6), 141-160.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2937210>
- Aspée, J. (2015). Metodología de planificación operacional. *Revista electrónica de Trabajo Social*(12). <https://www.researchgate.net/publication/303989351>
- Bala Ado, A., Rashid, N., Mustaphae, U., y Ademola, L. (2021). The impact of corporate tax planning on the financial performance of listed companies on

- Nigeria. *International Journal of Economics, Management and Accounting*, 29(2), 273-297.
- Bobadilla, P. (2017). Las ONG en la era de la globalización: Cambios y permanencias en su identidad y rol institucional. *Cuaderno de Trabajo N° 40. PCPU*, 64.
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Chiavenato, I. (2006). *Introducción a la teoría general de la administración*. México: McGraw-Hill.
- Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF . (s.f.). 2013.
- Consejo Normativo de Contabilidad. (2010). Resolución N° 043-2010-EF/94.
- Cuatrecasas, L. (2010). *Gestión Integral de la Calidad*. Barcelona: Profit Editorial.
- Cueva, O. (2019). *Incidencia del planeamiento tributario en el desarrollo económico y financiero de las micro y pequeñas empresas en la ciudad de Cajamarca 2015-2016*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú.
- Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional. (1991).
- Decreto Supremo N° 055-99-EF - Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. (1999).
- Directiva N° 001-98/SUNAT. (1998).
- Directiva N° 003-95-SUNAT. (1995).
- Directiva N° 004-95-SUNAT. (1995).
- Eberhartinger, E., y Samuel, D. (2021). Monitoring and Tax Planning – Evidence from State-Owned Enterprises. *WU International Taxation Research Paper Series*, <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3632938>.
- Expediente N° 0009-2007-PI-TC. (2012).
- Fernández, M. (2016). Implementación del planeamiento tributario y su incidencia en la gestión financiera de las empresas de distribución eléctrica del Grupo Distriluz. *Tesis para optar al título de magíster en ciencias económicas*. Trujillo, Perú. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/4608>

- Flórez, R. (2009). Problemática contable de las provisiones, cambios en criterios contables, errores, estimaciones y hechos posteriores al cierre. *Pecunia*, 189-241.
- García, G., y Carrillo, M. (2016). *Indicadores de gestión*. Bogotá: Ediciones U.
- García, J., Durán, S., Cardeño, E., Prieto, R., García, E., y Paz, A. (2017). Proceso de planificación estratégica: Etapas ejecutadas en pequeñas y medianas empresas para optimizar la competitividad. *Revista Espacios*, 38(52), 16. <http://repositorio.cuc.edu.co/xmlui/bitstream/handle/11323/1106/Proceso%20de%20planificaci%C3%B3n%20estrat%C3%A9gica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gavelán, J. (2000). Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. *REDIB*, 7(13).
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Ley N.º 30532 - Ley del Impuesto a la Renta. (s.f.). 2016.
- Ley N° 24829. (1988).
- Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI. (s.f.). 2012.
- Ley N° 28875 - Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable. (2006).
- Ley N° 28925, Ley que modifica la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana De Cooperación Internacional – APCI. (2006).
- Moscoso, L., y Díaz, L. (2018). Aspectos éticos de la investigación cualitativa con niños. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(1), 51-67.
- Nima, E., Rey, J., y Gómez, A. (2013). *Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias*. Lima: Editorial El BUho E.R.L.
- Obregón, T. (2011). La interpretación e integración de la norma tributaria. *ADVOCATUS*, 361-375.
- Ochoa, M. (2014). Elusión o evasión fiscal. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración*, 3(5). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5063717.pdf>

- Pacheco, J. (2017). Gestión tributaria en pequeñas y medianas empresas de Barranquilla- Colombia. *Desarrollo Gerencial*, 9(2), 102-119. <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/desarrollogerencial/article/download/2978/3475/>
- Palalangan, C., y Bandaso, T. (2022). Tax Planning : Micro Small and Medium Enterprises (MSMEs) In Covid-19 Era. *WICSTH 2021*, <https://eprints.eudl.eu/id/eprint/11907/1/eai.7-9-2021.2318267.pdf>.
- Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G., y Orizano, L. (2015). *Metodología de la investigación*. Lima: Editorial San Marcos.
- Parra, A. (2011). Medición e impacto de la actividad económica informal en el ámbito tributario en la ciudad de Guayaquil. *Restos. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 1(2), 69-78. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=504550952005>
- Proyecto de Ley N° 3332. (2018). Ley que autoriza a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) a la creación de una Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de las Organizaciones Sin Fines de Lucro. http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0333220180911.PDF
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional. (1992).
- Ruíz de Castilla, F. (2008). La obligación tributaria y los deberes administrativos. *Actualidad Empresarial*(170), 1-4. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/viewFile/16932/17235>
- Ruiz, F. (2013). Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios. *Foro Jurídico - Revista PUCP*(12), 136-148.
- Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística* (Primera ed.). Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma.
- Solórzano, D. (2011). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. *Congreso de la República*. Lima.

- [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2018). *www.sunat.gob.pe*.
- Torres, J. (2020). *La planificación tributaria como herramienta en la gestión financiera empresarial de la provincia de Imbabura*. Tesis de Maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Ecuador.
- Torres, Z. (2014). *Administración estratégica*. México: Grupo Editorial Patria.
- Valero, M., Ramírez, T., y Moreno, F. (2012). Etica y Cultura Tributaria en el Contribuyente. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 5(1), 58-73. [http://www.spentamexico.org/v5-n1/5\(1\)58-73.pdf](http://www.spentamexico.org/v5-n1/5(1)58-73.pdf)
- Vega-Quispe, L., Seminario-Unzueta, R., y Romero-Coronado, W. (2020). El planeamiento tributario en el área contable de la empresa Representaciones NARET S.A.C. - La molina, 2019. *Revista Científica Agora*, 7(1), 38-43. Doi: 10.21679/arc.v7i1.145.
- Velázquez, A., y Rey, N. (2013). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Viale, C. (2013). Evasión y elusión tributaria en el Perú. *Descos*(09), 199-214. http://www.descos.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/24/09_Viale_El_Peru%20subterraneo_PH_dic_2013.pdf
- Villasmil, M. (2017). La planificación tributaria como mecanismo de gestión y control empresarial. *Universidad Libre*(20), 121-128. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dictamenlibre/article/view/2896>
- Vržina, S. (2018). Corporate Income Tax Planning and Financial Performance: Evidence from Serbia. *Contemporary Issues in Economics, Business and Management*, 463-472.

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	Variable dependiente X = Planeamiento tributario		METODOLOGÍA		
			Dimensiones	Indicadores	Tipo	Población	Técnicas
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general					
¿Cómo el planeamiento tributario influye en la situación tributaria y financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, período 2012-2017?	Determinar la influencia del planeamiento tributario en la situación tributaria y financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, período 2012-2017.	El planeamiento tributario influye positivamente en la situación tributaria y financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, período 2012-2017.	X ₁ = Obligación tributaria X ₁ = Contingencia tributaria X ₁ = Control tributario X ₁ = Beneficio tributario	X _{1.1} = Conocimiento tributario X _{1.2} = Programación de impuestos X _{1.3} = Metas fiscales X _{1.4} = Acatamiento de normas X _{1.5} = Comprensión de disposiciones tributarias X _{1.6} = Planificación fiscal X _{1.6} = Seguimiento de deberes tributarios X _{1.6} = Detección de desviaciones X _{1.6} = Información sobre beneficios tributarios X _{1.6} = Aprovechamiento del beneficio	1.- Aplicada 2.- Explicativa	La población está compuesta por la ONG Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú – Ande Perú y los estados financieros	1.- Análisis documental 2.- La encuesta
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente Y = Situación tributaria – financiera		Diseño de la investigación	Diseño Muestra	Instrumentos
¿Cómo el planeamiento tributario influye en la situación tributaria de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, período 2012-2017?	Determinar la influencia del planeamiento tributario en la situación tributaria de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, período 2012-2017.	El planeamiento tributario influye positivamente en la situación tributaria de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, período 2012-2017.	Y ₁ = Situación tributaria	Y _{1.1} = Cumplimiento tributario Y _{1.2} = Infracciones tributarias	No experimental Transeccional - Exposfacto	La muestra está compuesta por los 30 colaboradores que componen el área administrativa, financiera y fiscal de la ONG y por los estados financieros de la	1.- Análisis documental

<p>¿Cómo el planeamiento tributario influye en la situación financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, período 2012-2017?</p>	<p>Determinar la influencia del planeamiento tributario en la situación financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, período 2012-2017.</p>	<p>El planeamiento tributario influye positivamente en la situación financiera de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE PERÚ, período 2012-2017.</p>	<p>Y₂ = Situación financiera</p>	<p>Y_{2.1} = Liquidez Y_{2.2} = Solvencia Y_{2.3} = Formulación del presupuesto Y_{2.3} = Cumplimiento del presupuesto Y_{2.3} = Aplicación de fondos Y_{2.3} = Efectividad en la ejecución del gasto Y_{2.3} = Crecimiento de los ingresos Y_{2.3} = Fondos de reservas operativas</p>		<p>ONG entre 2012 y 2017</p>	
---	---	---	---	--	--	------------------------------	--

Anexo 2 Instrumentos validados

 Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables	CUESTIONARIO	Elaborada por: Janett Flores	1
--	---------------------	---------------------------------	---

Introducción: A continuación, se presentan un conjunto de planteamientos orientados a evaluar el grado de conocimiento de la ONG Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú – ANPE Perú respecto a las obligaciones tributarias que debe cumplir y determinar la influencia que tiene el planeamiento tributario en la situación financiera y tributaria de la asociación, lo cual se realiza en el marco de la elaboración de un proyecto de investigación. Por lo antes expuesto, se agradece su comprensión y sinceridad en cada una de sus respuestas a los fines de alcanzar los objetivos planteados en dicha investigación y contribuir con el mejoramiento de la calidad de formación académica de quienes formamos parte de la Universidad Nacional Del Callao.

Nombre del entrevistado: _____

Cargo que ocupa: _____

Fecha de elaboración: _____

Planteamientos

Planificación tributaria			
Obligaciones tributarias	Si	No	Explique
1.- Conoce usted respecto a las obligaciones tributarias que debe cumplir la asociación.			
2.- Conoce usted si la asociación realiza la proyección de sus impuestos.			
3.- Conoce usted si la asociación cumple con sus metas fiscales.			
4.- Tiene conocimiento si la asociación elabora reportes sobre gastos que no cumplan con los requisitos tributarios.			
Contingencias tributarias	Si	No	Explique
5.- La asociación efectúa sus transacciones económicas de acuerdo a la normativa tributaria vigente			
6.- Conoce si la asociación comprende la normativa legal tributaria para su adecuada aplicación			
7.- Conoce usted si los empleados de la asociación tienen un conocimiento general sobre los aspectos contables y tributarios			
8.- Conoce usted sobre el régimen tributario al que pertenece la asociación			
Control tributario	Si	No	Explique
9.- Conoce usted si la asociación lleva a cabo alguna planificación de sus declaraciones y pagos de impuestos			
10.- Considera usted que el control tributario le permitirá a la asociación mantener un contacto con la SUNAT en caso de que surjan dudas en materia tributaria.			
11.- Considera usted que el control tributario le permitirá a la asociación realizar el seguimiento de las declaraciones efectuadas			
12.- Considera usted que la asociación determina las desviaciones que le impiden cumplir con los objetivos establecidos			
13.- Considera usted que la asociación implementa acciones correctivas oportunas que le permiten cumplir con sus objetivos tributarios			
Beneficios tributarios			
14.- Conoce usted si la asociación tiene el conocimiento suficiente sobre los beneficios tributarios contemplados en la ley.			
15.- Conoce usted si la asociación recibe alguna reducción de sus compromisos tributarios.			
16.- Conoce usted si la asociación aprovecha integralmente los beneficios tributarios que por ley le corresponden			

Anexo 3 Instrumentos validados

 Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables	CUESTIONARIO	Elaborada por: Janett Flores	1
--	---------------------	---------------------------------	---

Introducción: A continuación, se presentan un conjunto de planteamientos orientados a evaluar el grado de conocimiento de la ONG Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú – ANPE Perú respecto a las obligaciones tributarias que debe cumplir y determinar la influencia que tiene el planeamiento tributario en la situación financiera y tributaria de la asociación, lo cual se realiza en el marco de la elaboración de un proyecto de investigación. Por lo antes expuesto, se agradece su comprensión y sinceridad en cada una de sus respuestas a los fines de alcanzar los objetivos planteados en dicha investigación y contribuir con el mejoramiento de la calidad de formación académica de quienes formamos parte de la Universidad Nacional Del Callao.

Nombre del entrevistado: _____

Cargo que ocupa: _____

Fecha de elaboración: _____

Planteamientos

Situación tributaria y financiera			
Situación tributaria	Si	No	Explique
1.- Conoce usted si la asociación cumple oportunamente con las declaraciones de impuesto			
2.- Conoce usted si la asociación cancela en las fechas previstas los impuestos.			
3.- Conoce usted si la asociación realiza una estimación del impacto del incumplimiento de las obligaciones tributarias.			
4.- Conoce usted si la asociación cancela gastos por demoras en los pagos de sus compromisos tributarios			
5.- Conoce usted si la asociación maneja la información acerca de las distintas infracciones contenidas en las normas tributarias			
6.- Conoce usted si la asociación se encuentra al día con sus compromisos tributarios			
7.- Conoce usted si todas las transacciones tributarias realizadas por la asociación se encuentran apegadas a la legislación vigente			
Situación financiera	Si	No	Explique
8.- Conoce usted si la asociación afronta sus obligaciones de corto plazo			
9.- Conoce usted si la asociación generalmente dispone del dinero efectivo suficiente para las eventualidades que se presentan.			
10.- Conoce usted si usualmente la asociación presenta demoras para cancelar sus obligaciones con los proveedores.			
11.- Conoce usted si la asociación registra adecuadamente en los estados financieros los recursos obtenidos de las donaciones			
12.- Considera usted que la asociación elabora un presupuesto de las actividades que planea realizar			
13.- Conoce usted si los ingresos de la asociación se igualan generalmente a sus gastos			
14.- Considera usted que el manejo de los recursos de la asociación son los adecuados			
15.- Considera usted que la asociación es efectiva en la ejecución de los proyectos que dirige.			
16.- Considera usted que la asociación realiza una gestión adecuada para captar las donaciones			
17.- Conoce usted si el monto de los ingresos por donaciones son suficientes para la ejecución de los proyectos que dirige la asociación			
18.- Considera usted que la asociación posee los fondos suficientes para responder a las contingencias presentadas			

Anexo 4 Base de datos del planeamiento tributario

Encuestado	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16
1	1	0	1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	1	0	1
2	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0
3	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1
4	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1
5	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0
6	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	1
7	0	0	0	1	1	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0
8	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	1
9	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	0
10	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0
11	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1
12	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0
13	1	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1
14	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0
15	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
16	0	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1
17	0	1	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	1
18	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0	1	0
19	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1
20	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0
21	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1
22	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1
23	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0
24	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1
25	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0
26	0	1	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0
27	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	1
28	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	1	1	1
29	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0
30	1	1	0	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	0	1

Donde:

0 = No

1 = Si

Anexo 5 Base de datos de la situación tributaria y financiera

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18
1	1	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1
3	1	0	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1
4	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	0
5	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1
6	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	1	1	0
7	0	0	0	1	1	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1
8	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0
9	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0	1
10	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
11	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1
12	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	1	0	1	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	0	1	1
14	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1
15	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
16	0	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0
18	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	1
19	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0
20	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1
21	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1
22	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0
23	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	1
24	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
25	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
26	1	1	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0
27	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	1
28	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	1
29	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	1
30	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	1	0	0

Donde:

0 = No

1 = Si

Anexo 6 Confiabilidad de las variables

Variable: Planeamiento tributario. Este cuestionario contiene 16 ítems con preguntas de respuestas dicotómicas (si/no).

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100.0
	Excluido ^a	0	.0
	Total	30	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.702	16

Variable: situación financiera y tributaria. Este cuestionario contiene 18 ítems con preguntas de respuestas dicotómicas (si/no).

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100.0
	Excluido ^a	0	.0
	Total	30	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.707	18

Anexo 7 Resumen de los estados financieros históricos

Partidas		2012	2013	2014	2015	2016	2017
Activos corrientes		291,265	424,089	454,405	334,748	1,075,881	646,599
Activos no corrientes		402,223	346,982	602,351	546,168	605,183	790,288
Total Activos		693,488	771,071	1,056,756	880,916	1,681,064	1,436,887
Pasivos corrientes		48,166	73,912	94,320	41,204	79,738	17,455
Pasivos no corrientes		353,220	418,834	691,677	473,849	1,249,234	1,053,541
Total Pasivos		401,386	492,746	785,996	515,053	1,328,972	1,070,996
Patrimonio		292,102	278,325	270,760	365,863	352,092	365,891
Total Pasivos + patrimonio		693,488	771,071	1,056,756	880,916	1,681,064	1,436,887
Egresos		1,658,031	1,520,415	1,324,184	1,213,471	1,028,734	923,432
Fondos recibidos		1,679,944	1,553,353	1,314,958	1,232,900	1,023,960	923,432
Indicador	Formula						
Liquidez corriente histórica	AC / PC	6.0	5.7	4.8	8.1	13.5	37.0
Solvencia histórica	AT / PT	1.7	1.6	1.3	1.7	1.3	1.3
Efectividad en ejecución histórica	E / FR	0.99	0.98	1.01	0.98	1.00	1.00
Endeudamiento histórico	PT / PN	1.4	1.8	2.9	1.4	3.8	2.9

AC = Activo corriente
 PC = Pasivo corriente
 AT = Activo total
 PT = Pasivo total
 E = Egresos
 FR = Fondos recibidos
 PN = Patrimonio neto

Anexo 8 Resumen de los estados financieros modificados

Partidas		2012	2013	2014	2015	2016	2017
Activos corrientes		372,077	491,001	510,213	393,955	1,127,871	681,209
Activos no corrientes		402,223	346,982	602,351	546,168	605,183	790,288
Total Activos		774,300	837,983	1,112,564	940,123	1,733,054	1,471,497
Pasivos corrientes		48,166	73,912	94,320	41,204	79,738	17,455
Pasivos no corrientes		353,220	418,834	691,677	473,849	1,249,234	1,053,541
Total Pasivos		401,386	492,746	785,996	515,053	1,328,972	1,070,996
Patrimonio		372,914	345,237	326,568	425,070	404,082	400,501
Total Pasivos + patrimonio		774,300	837,983	1,112,564	940,123	1,733,054	1,471,497
Egresos		1,738,844	1,587,328	1,379,992	1,272,678	1,080,724	958,042
Fondos recibidos		1,679,944	1,553,353	1,314,958	1,232,900	1,023,960	923,432
Indicador	Formula						
Liquidez corriente modificada	AC / PC	7.7	6.6	5.4	9.6	14.1	39.0
Solvencia modificada	AT / PT	1.9	1.7	1.4	1.8	1.3	1.4
Efectividad en ejecución modificada	E / FR	1.04	1.02	1.05	1.03	1.06	1.04
Endeudamiento modificado	PT / PN	1.1	1.4	2.4	1.2	3.3	2.7

AC = Activo corriente
 PC = Pasivo corriente
 AT = Activo total
 PT = Pasivo total
 E = Egresos
 FR = Fondos recibidos
 PN = Patrimonio neto

Anexo 9 Validación de instrumentos

Experto N° 1

JUICIO DE EXPERTOS

Lima, 23 de febrero de 2023

Doctor: Caballero Montañez Raúl Walter

Presente.-

Asunto: Validación del instrumento a través de Juicio de expertos

Es muy grato saludarlo y a la vez solicitarte su colaboración como experto en la evaluación de nuestro instrumento que será usada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado: " PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SITUACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DEL PERÚ - ANPE PERÚ PERIODO 2012-2017" para optar por al grado de académico de Maestra en Tributación en la Universidad Nacional del Callao.

Adjunto a la presente la matriz de consistencia y el correspondiente cuestionario. Agradezco su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

Atentamente,



Janett Isabel Flores Grados

Nombre completo: Caballero Montañez Raúl Walter

Profesión: Doctor en Contabilidad

N°	Criterios	Si	No	Observaciones
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación			
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio			
3	La estructura del instrumento es adecuada			
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable			
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento			
6	Los ítems son claros y entendibles			
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación			

Firma:



Fecha: 27 de febrero de 2023

Experto N° 2

JUICIO DE EXPERTOS

Lima, 23 de febrero de 2023

Magíster: Camacho Vilchez César Miguel Orland

Presente.-

Asunto: Validación del instrumento a través de Juicio de expertos

Es muy grato saludarlo y a la vez solicitarte su colaboración como experto en la evaluación de nuestro instrumento que será usada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado: " PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SITUACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DEL PERÚ - ANPE PERÚ PERIODO 2012-2017" para optar por al grado de académico de Maestra en Tributación en la Universidad Nacional del Callao.

Adjunto a la presente la matriz de consistencia y el correspondiente cuestionario. Agradezco su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

Atentamente,



Janett Isabel Flores Grados

Nombre completo: Camacho Vilchez César Miguel Orland

Profesión: Magíster en Tributación

N°	Criterios	Si	No	Observaciones
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación			
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio			
3	La estructura del instrumento es adecuada			
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable			
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento			
6	Los ítems son claros y entendibles			
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación			

Firma: 

Fecha: 27 de febrero de 2023

Anexo 10 Consentimiento informado de la institución

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Janett Isabel Flores Grados, de la Universidad Nacional del Callao - Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables. La meta de este estudio es Obtener el Grado Académico de Maestro en Tributación.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacerle saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Janett Isabel Flores Grados. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Obtener el Grado Académico de Maestro en Tributación.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mí persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Janett Isabel Flores Grados al teléfono 987671368.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a Janett Isabel Flores Grados al teléfono anteriormente mencionado.

Eusebio Vasquez Ayala

27.02.2023

Nombre del Participante
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha

